Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES . DECRETOS . RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, sábado 2 de enero de 1960 — Número 19.125

INMUEBLES

EXPROPIACIONES. — **Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble con destino al Colegio Nacional de San Antonio de Areco — Pcia. de Bs. As.**

LEY Nº 14.997

Sancionada: noviembre 14 de 1959.
Promulgada: diciembre 22 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, a favor del gobierno de la Nación, el inmueble situado en la calle Lavalle 363, designado catastralmente como parcela 7 de la manzana 57, sección A, circunscripción 1ª, del pueblo de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, con el asesoramiento del Ministerio de Educación y Justicia, proyectará y realizará las reformas necesarias en dicho inmueble para el funcionamiento del Colegio Nacional de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000), para afrontar las erogaciones dispuestas por la presente ley, que se imputará al fondo especial de Obras y Servicios Públicos (Ley 14.578).

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.997

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alvaro Alsogaray. — Alberto R. Costantini. — Guillermo W. Klein. — Pascual Palazzo.

DECRETO Nº 17.171

Ministerio del Interior

ELECCIONES

CAPITAL FEDERAL. — **Convócase al electorado de la Capital Federal para el domingo 27|3|60.**

DECRETO Nº 17.300 — Bs. As., 28|12|59

VISTO el Decreto número 16.977|59 fijando el domingo 27 de marzo próximo para que tengan lugar comicios nacionales para la renovación de la H. Cámara de Diputados de la Nación y atento lo dispuesto en el artículo 53 y en el Párrafo VI del Título Unico "Sistema Electoral", de la Ley de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convócase al electorado de la Capital Federal para el domingo 27 de marzo de 1960, a efectos de elegir diez y siete diputados al H. Congreso de la Nación, en reemplazo de los señores: Mario Bernasconi, José B. Casas, Angel R. Caggiano, Sebastián Oresta, Carmen Cánepa, Domingo A. Condoluci, Luciano Chavero, Daniel Errea, José Manuel Fernández, Zenón Goldstraj, María Teresa M. de Liceaga, Valentín Mercado, Martín A. Ponce De León, Cándido Tello Rosas, Antonio Tor'ora, Juan Francisco Hipólito Uzal, Alfredo Villar y Rómulo Vinciguerra, cuyos mandatos terminan el 30 de abril de 1960.

De conformidad con lo que determina el Párrafo II del Título Unico "Sistema Electoral" de la Ley de Elecciones Nacionales, cada elector votará por doce (12) ciudadanos.

Art. 2º — Convócase igualmente y para la misma fecha, a efectos de elegir un diputado al H. Congreso de la Nación para completar período en reemplazo de D. Armando Miguel Verdaguer, que renunció y cuyo mandato concluía el 30 de abril de 1962.

Art. 3º — La elección a que se refiere el artículo 2º se realizará simultánea y conjuntamente con la convocada por el artículo 1º, debiendo utilizarse una sola boleta de sufragio con la nómina de candidatos para llenar vacantes de renovación y separadamente, pero en la misma boleta, la mención del candidato destinado a cubrir la vacante extraordinaria por dos años.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio del Interior

ELECCIONES

PROVINCIA DE MISIONES. — **Convócase al electorado de la provincia para el día 27|3|60.**

DECRETO Nº 17.301 — Bs. As., 28|12|59

VISTO: la ley 14.945 sobre normalización institucional de la provincia de Misiones, —las cláusulas pertinentes de la Constitución vigente en dicha provincia, —la ley 15.262 sobre simultaneidad de elecciones nacionales y locales—, y el Decreto Nº 16.977|59 que fija fecha para la realización de elecciones de renovación de la H. Cámara de Diputados,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convócase al electorado de la provincia de Misiones para el día 27 de marzo de 1960, a fin de que, con arreglo a las disposiciones constitucionales que se mencionan y con sujeción a la Ley Nacional de Elecciones vigente y actuación de las autoridades que ella establece, y aplicándose al efecto el Registro Nacional de Electores, proceda a elegir:

a) Gobernador y Vicegobernador de la provincia, en elección directa y a simple pluralidad de sufragios, de acuerdo con el artículo 8º, punto 1º de las cláusulas transitorias y artículo 107 de la Constitución Provincial;

b) Treinta y dos (32) diputados a la H. Cámara de Representantes de la provincia, en elección directa y por el sistema de representación proporcional y distribución de bancas empleado en las elecciones del 28 de julio de 1957, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º, punto 2º de las mencionadas cláusulas transitorias;

c) Autoridades municipales para los municipios y comisiones de fomento que determina el artículo 4º de dichas cláusulas transitorias, debiendo efectuarse la elección de intendentes a simple pluralidad de sufragios y de concejales y miembros de comisiones de fomento por el sistema de representación proporcional, según lo establece el artículo 163 de la Constitución provincial.

Art. 2º — El señor Interventor Federal en la provincia dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Guerra

FUERZAS ARMADAS

EJERCITO. — **Reajústanse algunos efectivos básicos del personal superior.**

DECRETO Nº 17.280. - Bs. As., 28|12|59

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra; lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente Nº 16.140|59 Cde. 13 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que la revisión de las previsiones orgánicas del Ejército impone reajustar algunos efectivos básicos de su personal superior, a fin de adecuarlos a sus necesidades y al normal desenvolvimiento de los escalafones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los efectivos básicos del grado de coronel del Cuerpo de Comando y del Cuerpo Profesional (Servicio de Intendencia), señalados en el Anexo 1, del Decreto número 7.146|58, inserto en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra número 3.024, por los de 240 y 36, respectivamente.

Art. 2º — Modifícase el porciento de vacantes para el ascenso al grado de coronel del Cuerpo de Comando y del Cuerpo Profesional (Servicio de Intendencia), determinado en el Anexo 2 del Decreto citado, por el de 57 %.

Art. 3º — Déjase sin efecto para el grado de coronel del Cuerpo de Comando lo determinado en el casillero "Transición entre ambos" del Anexo 4 del decreto referido, y modifícase el porciento de vacantes para dicho grado señalado en el casillero "Nuevo régimen" del mismo anexo, por el de 57 %.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio Secretaría de Defensa Nacional, Secretaría de Estado de Guerra (Comando en Jefe del Ejército — Estado Mayor General del Ejército).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Rodolfo A. Larcher.

Ministerio de Educación y Justicia

MISION OFICIAL

Encomiéndase una Misión Honoraria para el Estudio del "Seguro Escolar".

DECRETO Nº 16.816. - Bs. As., 17|12|59

VISTO la necesidad de legislar en el país sobre "Seguro Escolar" y CONSIDERANDO: Que el doctor Héctor Carlos Alejo Spangenberg, de reconocida versación sobre la materia de que se trata realizará un viaje al exterior en cuyo transcurso, por tocar las principales capitales de Europa y del cercano oriente, podrá reunir los antecedentes necesarios para la redacción de un proyecto de la legislación precitada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase al doctor Héctor Carlos Alejo Spangenberg (Cl. 1906, D. M. 31, M. I. Nº 1.927.505) la misión honoraria de estudiar y ampliar antecedentes relacionados con los regímenes sobre "Seguro Escolar" existentes en Francia, Italia, España, Alemania, Austria, Grecia, Inglaterra e Israel.

Art. 2º — A los efectos del mejor cumplimiento de la misión asignada por el presente decreto, el doctor Héctor Carlos Alejo Spangenberg podrá requerir la colaboración de las misiones diplomáticas de la República Argentina acreditadas ante las naciones en que realice los estudios señalados.

Art. 3º — Dentro de los sesenta (60) días de su regreso al país, el doctor Héctor Carlos Alejo Spangenberg elevará al Ministerio de Educación y Justicia un informe sobre los antecedentes reunidos en el viaje a que se hace mención.

Art. 4º — Lo dispuesto en el presente decreto no implicará ninguna erogación por concepto de viáticos, pasajes ni transferencia de divisas, corriendo por cuenta del interesado cualquier gasto que demande el viaje que realice.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte y credenciales correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

INCOMPATIBILIDADES. — **Exclúyense del Régimen de Incompatibilidades a las horas de cátedra que se desempeñen en los Institutos Nacionales de Educación Física (Sección Varones y Sección Mujeres), dependientes del Ministerio.**

DECRETO Nº 16.865. - Bs. As., 18|12|59

VISTO: Que por Decreto Nº 11.624 de fecha 22 de diciembre de 1958 se excluyó del actual régimen de incompatibilidades a las horas de cátedra de los Institutos Nacionales de Profesorado de Enseñanza Secundaria y de las Secciones del Profesorado anexas a las distintas Escuelas Normales dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, en virtud de que dichos establecimientos dedicados a la formación de profesores para la enseñanza secundaria, pueden considerarse Institutos de Enseñanza Superior con jerarquía universitaria, y de que es necesario elevar el nivel de la enseñanza que en los mismos se imparte, facilitando el acceso y la permanencia en sus claustros de figuras de destacada actuación y profundo conocimientos; Que el mencionado régimen de incompatibilidades crea en los Institutos de formación de profesores dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística y de la Dirección General de Educación Física, iguales problemas que los ya salvados en la Enseñanza Secundaria por la disposición aludida; Que a los efectos de la Ley 14.473 —Estatuto del Docente— los Institutos Nacionales de Educación Física — Sección Varones y Sección Mujeres — dependientes de la Dirección General de Educación Física y el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo", Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", Escuela Nacional de Danzas y Escuela Nacional de Arte Dramático, todos ellos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística, que actúan en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia, están considerados como de enseñanza superior y dedicados a la formación de profesores, al perfeccionamiento técnico-docente del personal en ejercicio y a la investigación de los problemas vinculados a la docencia, tal como los institutos y curso de profesorado incluídos en el régimen del decreto mencionado "ab initio" (Arts. 135 y 136 del Estatuto del Docente); Que, en consecuencia, las consideraciones y argumentos tenidos en cuenta en el Decreto Nº 11.624|58, son de plena aplicación con respecto a las horas de cátedras que se dictan en los establecimientos educativos citados en el párrafo precedente; Por lo expuesto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el artículo 1º del Decreto Nº 11.624 de fecha 22 de diciembre de 1958, en el sentido de considerar excluídas del actual régimen de incompatibilidades a las horas de cátedras que se desempeñen en los Institutos Nacionales de Educación Física (Sección Varones y Sección Mujeres) dependientes del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Dentro de la ampliación a que se refiere el artículo 1º, considérense asimismo incluídas las horas de cátedras de los establecimientos de formación de profesores dependientes de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Educación y Justicia que a continuación se mencionan: Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo", Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", Escuela Nacional de Danzas y Escuela Nacional de Arte Dramático.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES

CAMARA REGIONAL PARITARIA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE OBLIGATORIO DE TUCUMAN. — **Integrantes.**

DECRETO Nº 16.636. — Bs. As., 15|12|59.

VISTO la actuación Nº 42.060|959, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46º de la Ley 13.246 y 67º a 70º del Reglamento General de la misma y del Decreto Nº 791, del 18 de junio de 1952; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 12.317, del 4 de agosto de 1955, modificatorio del Decreto Nº 8.593|949 y resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación Nº 1.239, del 18 de diciembre de 1958, se solicitó a las entidades agrarias más representativas de propietarios-arrendadores las propuestas en ternas de los candidatos a integrar la Cámara Regional Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales de Tucumán; Que es necesario constituir la referida Cámara designando a los Vocales propuestos que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 11º del decreto número 12.317 del 4 de agosto de 1955; Por ello y atento



to a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase, para integrar la Cámara Regional Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales de Tucumán en representación de los propietarios-arrendadores, a los siguientes vocales: Titular: señor Juan Hugo Rodini, Clase 1905, Matrícula Nº 3.760.159, D. M. 60; Suplente 1º: señor Ayres Lopes, clase 1888, Matrícula Nº 3.719.972, D. M. 59; Suplente 2º: señor Eulogio Quiñones, clase 1899, Matrícula número 3.718.140, D. M. 56; Suplente 3º: señor Fermín Aragón, clase 1906, Matrícula 3.695.018, D. M. 59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Presidente honorario.

DECRETO Nº 17.135.—Bs. As., 22|12|59.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley número 15.244, y CONSIDERANDO: Que es necesario proveer el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Protección de Menores a fin de que la persona que lo ejerza tales funciones inicie las tareas previas a la constitución del nuevo Organismo que conforme lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley reemplazará al actual Consejo Nacional del Menor,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en comisión al Dr. Juan Carlos Landó (Clase 1904, D. M. 2, Matr. 204.835, C. I. 137.893, Policía Capital Federal), Presidente honorario del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

XIV PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER. — **Secretario de coordinación.**

DECRETO Nº 17.178.—Bs. As., 23|12|59.

VISTO: Que en los meses de marzo y abril próximos se celebrará en esta Capital el XIVº Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de acuerdo a lo convenido oportunamente entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas, y CONSIDERANDO: La necesidad de proveer el cargo de Secretario de Coordinación de dicha reunión con las atribuciones administrativas del caso para proceder de inmediato a la organización de servicios de Secretaría y efectuar el enlace con la Organización de las Naciones Unidas. — Atento a la propuesta efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para desempeñar el cargo de Secretario de Coordinación del XIVº Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a la doctora Teresa Hortencia Inés Flouret.

Art. 2º — Encomiéndase a la Secretario de Coordinación del XIVº Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la ejecución de las funciones administrativas necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

IMPUESTOS

EXENCION. — **Amplíase el Decreto 9.947|59, que exceptúa al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública del pago de impuestos que graven los materiales que U.N.I.C.E.F. y F.A.O. envían para contribuir en la lucha contra el paludismo.**

DECRETO Nº 17.279.—Bs. As., 28|12|59.

VISTO los Expedientes números 150|59, 364|59 y 40.146|59 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que tratan de las gestiones relativas a la entrada al país de diversos materiales que provee la Organización Mundial de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, a título de cooperación con el Plan de Erradicación del Paludismo, de acuerdo con el convenio que sobre el particular fue suscripto oportunamente con el mencionado Organismo Internacional; y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 9.947 de fecha 14 de agosto del corriente año, se dictaron las medidas del caso a fin de facilitar el trámite de la introducción de los elementos destinados a la lucha antipalúdica, como así también se procuró prever las dificultades que en las actuales circunstancias existen debido a la reducción obligada del presupuesto de gastos, conforme a los planes de austeridad y racionalización implantados en la Administración Nacional; Que en base a la estimación del valor aproximado de los elementos a recibir teniendo en cuenta los precios que regían en el mes de agosto de 1958 y la cotización del dólar en esa oportunidad, se fijó el monto de $ 10.995.000,00 m|n., sobre el cual se exceptuó al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública del pago de impuestos, derechos y|o tributos correspondientes al instrumental científico, insecticidas y vehículos automotores con tal destino: Que de acuerdo a la documentación de embarque de los elementos provistos y a proveer por U.N.I.C.E.F. y F.A.O. figuran además de los rubros mencionados, los de "Herramientas para vehículos" y "Piezas de repuestos para rociadores Lofstrand" y que al cambio actual del dólar, la erogación total asciende a la suma de $ 21.241.256,30 m|n., por lo que corresponde la ampliación del Decreto 9.947|59, incluyéndose nuevos rubros,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el Decreto 9.947|59 por el cual se exceptúa al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública del pago de cualquier impuesto derecho y|o tributo con que deben ser gravados los materiales que U.N.I.C.E.F. y F.A.O. envían con destino a contribuir con el Plan de Erradicación del Paludismo, en la suma de $ 10.246.256,30 m|n., de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Vehículos Automotores .	8.264.374,00
Repuestos para Vehículos	1.477.587,30
Repuestos p|máquinas Lofstrand	279.437,50
Herramientas para vehículos automotores ..	212.500,00
Drogas	11.857,50
TOTAL	10.246.256,30

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Alberto R. Costantini. — Alvaro C. Alsogaray. — Manuel F. Castello. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

POLICIA SANITARIA

SANIDAD ANIMAL. — **Incorpórase la Melofagosis al Art. 6º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los animales.**

DECRETO Nº 16.357. - Bs. As., 7|12|59.

VISTO el presente Expediente Nº 6291|59, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación solicita la incorporación al artículo 6º del Reglamento General de la Ley Nº 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales, la Melofagosis (Melophagus Ovinus), y CONSIDERANDO: Que la invasión del Melophagus Ovinus entre las majadas de lanares viene propagándose en forma alarmante en diversas zonas del país y especialmente en la región Patagónica con evidente perjuicio para la producción; Que en mérito a tales circunstancias es necesario encarar la lucha en forma activa y obligatoria para evitar su difusión, mediante baños profilácticos; Que el artículo 1º de la Ley 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales establece que la lucha contra las epizootias existentes en el país, se hará efectiva por el Poder Ejecutivo Nacional, por los medios que dicha ley indica, a cuyo fin lo faculta a determinar la nomenclatura de las enfermedades sobre las cuales ha de recaer su acción. Por ello, lo dictaminado a fojas 6, las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase la Melofagosis (Melophagus Ovinus) al artículo 6º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, del 8 de noviembre de 1906.

Art. 2º — A partir de los noventa días (90) de la publicación del presente decreto, es obligatoria la denuncia de la parasitosis citada. La lucha contra la misma, se efectuará en las zonas, forma y época que determine la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Justo P. Villar.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

PLAN ANALITICO. — **Incorpórase un crédito al Presupuesto Nacional para 1960 y apruébase el Plan Analítico de la Dirección General de Fabricaciones Militares.**

DECRETO Nº 16.562. - Bs. As., 11|12|59.

ATENTO las gestiones promovidas por la Dirección General de Fabricaciones Militares para la aprobación de los planes analíticos correspondientes a los créditos acordados por la ley número 14.930, con destino a efectuar el aporte accionario del Estado a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, y CONSIDERANDO: Que a tales efectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contabilidad corresponde incorporar el crédito de referencia al Presupuesto General para la Administración Nacional; Que si bien el artículo 3º de la Ley Nº 14.930 dispone la incorporación del crédito al ejercicio 1958|59, la circunstancia de que su sanción por el Honorable Congreso de la Nación tuvo lugar después del cierre del citado ejercicio, obliga al Poder Ejecutivo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de dicha ley, a concretar la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto General vigente para el ejercicio 1960 en virtud de la Ley Nº 15.021; Que resulta conveniente autorizar simultáneamente con la aprobación del plan la disponibilidad de los fondos a suministrarse por intermedio de la Tesorería General de la Nación, con el objeto de que la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina pueda contar en tiempo oportuno con los medios financieros que le permitan afrontar los compromisos contraídos en el país y en el exterior, emergentes de la prosecución de los trabajos programados para el Plan Siderúrgico Argentino, de indudable repercusión en el desarrollo económico nacional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 14.930, incorpórase al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1960, en la Sección 2da. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos — (Sector 5) — A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito — Nº 3, en el Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Secretaría de Guerra (Nº 61) — Dirección General de Fabricaciones Militares (Sociedad Mixta Siderurgia Argentina), el importe del crédito abierto por el artículo 1º de la citada ley por un importe de dos mil doscientos ochenta y siete millones de pesos moneda nacional (m$nacional 2.287.000.000). El crédito de referencia queda incorporado, asimismo, al ordenamiento general que dispone el Decreto Nº 6.504|58 y complementarios en el Inciso 2 — Finalidad 10.

Art. 2º — Apruébase el Plan Analítico por la suma de dos mil doscientos ochenta y siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.287.000.000) a realizar en el ejercicio 1960 por la Dirección General de Fabricaciones Militares con el carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos de conformidad con el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto, con afectación al crédito abierto por la Ley Nº 14.930, a financiar con el producido de títulos, con destino a efectuar el aporte accionario del Estado a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Fabricaciones Militares (Sociedad Mixta Siderurgia Argentina), hasta la suma de dos mil doscientos ochenta y siete millones de pesos moneda nacional (m$nacional 2.287.000.000) con destino a la atención de los pagos emergentes de la ejecución del Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos, cuyo detalle analítico para el ejercicio 1960, se aprueba por el artículo 2º, a financiar con el producido de la negociación de títulos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Obras y Servicios Públicos y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Guerra y de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Justo P. Villar. — Alberto R. Costantini. — Guillermo W. Klein. — Rodolfo A. Larcher. — Pascual Palazzo.

Secretaría de Marina

JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

Reemplácese el art. 2º del Dto. 12.880|59.

DECRETO Nº 16.947. - Bs. As., 21|12|59

En virtud de haberse deslizado un error en el Artículo 2º del Decreto número 12.880 por el cual se le nombra al señor Capitán de Navío D. Jorge J. A. Palma, Delegado de las Fuerzas Armadas de la República Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reemplácese el Artículo 2º del Decreto Nº 12.880 de fecha 14 de octubre de 1959 por el siguiente:

"Artículo 2º — Nómbrase Delegado de la Armada Nacional ante la Junta Interamericana de Defensa al señor Capitán de Navío Dn. Jorge J. A. Palma, sin perjuicio de sus funciones como Agregado Naval a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América y Jefe de la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Estado Mayor de Coordinación).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Gastón C. Clement.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

ESCALAFON — SECRETARIAS DE INDUSTRIA Y MINERIA Y DE COMERCIO. — **Escalafonamiento de su personal.**

DECRETO Nº 16.980. - Bs. As., 21|12|59

VISTO el Decreto Nº 16.979|59 por el cual se aprobó el respectivo agrupamiento de funciones de las dependencias de las Secretarías de Estado de Industria y Minería y de Comercio; y CONSIDERANDO: Que en consecuencia, corresponde escalafonar al personal de acuerdo con las determinaciones del Decreto Nº 9.530|58; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería y de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Escalafónase, a partir del 1º de noviembre de 1959, al personal de las Secretarías de Estado de Industria y Minería y de Comercio, en las clases, grupos y con las remuneraciones que en cada caso se determinan, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas obrantes de fojas 2 a fojas 112, las que, al efecto, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

Secretaría del Transporte

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO Y FANU

Delegado General en Europa.

DECRETO Nº 17.132. - Bs. As., 22|12|59.

VISTO el Expediente Nº 11.484|59, del Registro de la Secretaría del Transporte y CONSIDERANDO: Que las Administraciones Generales de la Flota Mercante del Estado y Flota Argentina de Navegación de Ultramar han formulado la necesidad de renovar periódicamente al personal que presta servicios en el exterior a fin de que la experiencia acumulada en el cumplimiento de su misión pueda ser útil a las Empresas en Buenos Aires; Que el actual Delegado General en Europa lleva más de tres años y medio en el cumplimiento de su función;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el regreso a Buenos Aires dando por finalizadas sus funciones en el exterior del Capitán de Fragata (R) Dn. Roberto L.

Penin (Cl. 1907, M. I. Nº 195.747, D. M. Nº 2, Reg. 1 — C. I. Nº 695.075 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Desígnase en el cargo de Delegado General en Europa al Capitán de Fragata (R Dn. José A. Muratorio Posse (Cl. 1915 — M. I. número 1.124.243 — D. M. Nº 19 — C. I. Nº 1.262.135 Pol. Cap. Fed.).

Art. 3º — El Delegado General en Europa Capitán de Fragata (R) Dn. José A. Muratorio Posse revistará en el presupuesto central de la Flota Mercante del Estado en la categoría de Gerente Departamental de acuerdo con lo que dispone la Resolución E. N. T. Nº 395|55 y sus haberes en el exterior serán percibidos según lo dispuesto en Resolución M. T. Nº 151|57 — E. N. T. Nº 106|57.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. Diógenes Taboada. — Manuel Castello.

Secretaría de Hacienda

HIPODROMOS

Acuérdanse sumas en concepto de anticipos a diversas entidades hípicas.

DECRETO Nº 14.148 Buenos Aires, 30 de octubre de 1959.

CONSIDERANDO: Que por el artículo 1º de la Ley Nº 13.235, se creó un adicional del dos por ciento (2 %) al impuesto a las apuestas de carreras destinado a la integración de un fondo de ayuda a los hipódromos habilitados en todo el territorio de la Nación; Que, mientras se completa la actualización de los presupuestos tipo, previstos por el artículo 5º del Decreto Nº 7.414|55, reglamentario de la citada ley, de acuerdo a los resultados que se obtengan en las tratativas de mejoras de sueldos y subsidios con los empleados, obreros, profesionales y personal de caballerizas de los hipódromos subsidiarios, es conveniente posibilitar el normal desenvolvimiento de dichas entidades; Que los Decretos números 3.734|59 y 11.561|59, previeron las necesidades de dichas instituciones por los primeros ocho meses del corriente año, restando en consecuencia acordar una ayuda que complete esas necesidades hasta la finalización del presente ejercicio al 31 de octubre, teniendo en cuenta que las entidales hípicas, en este caso, cerrarán un ejercicio de diez meses, a fin de adecuarlo al de la Nación; Que, de acuerdo a lo informado por Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, los anticipos que se preveen por el presente decreto cubren las necesidades reales de las instituciones beneficiadas de acuerdo a los lineamientos presupuestarios formulados por el organismo mencionado, remitiéndose su actualización y ajuste a la oportunidad en que resulten terminadas las gestiones expresadas en el segundo considerando; Que, por otra parte, del mismo informe mencionado, surge que los cálculos de recursos previstos para algunas entidades han superado las estimaciones presupuestadas, por lo que corresponde reintegren a la Tesorería General de la Nación las diferencias en más resultantes de sus respectivos ejercicios; Que, las sumas a acordar importan la cantidad de m$n. 16.227.517, y las a reintegrar la de m$n. 10.519.150, de acuerdo al detalle inserto en el articulado del presente decreto; Que, los considerandos precedentes se fundamentan en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 13.235 y 12 del Decreto Nº 7.414|55, reglamentario de la misma; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase a las entidades hípicas que se indican a continuación, las siguientes sumas, por un total de dieciséis millones doscientos veintisiete mil quinientos diecisiete pesos moneda nacional (m$n. 16.227.517), en concepto de anticipo sobre la ayuda a que pudieran tener derecho y como saldo de ajuste correspondiente al período 1º de enero - 31 de octubre de 1959:

Entidad	Suma acordada
Jockey Club de Azul	595.974
" " " Concordia	427.388
" " " Córdoba	4.701.234
" " " Corrientes	865.568
" " " Gualeguay	500.831
" " " Gualeguaychú	146.860
" " " La Paz (E.R.)	238.287
" " " Mendoza	1.588.384
" " " Mercedes	321.728
" " " Río Cuarto	338.253
" " " Salta	185.160
" " " San Francisco	326.685
" " " San Juan	72.281
" " " San Luis	305.711
" " " Santa Fe	2.351.722
" " " Tucumán	1.688.250
" " " Venado Tuerto	570.956
" " " Victoria	504.851
" " " Villaguay	497..94
	16.227.517

Art. 2º — Las entidades que se mencionan seguidamente deberán reintegrar a la Tesorería General de la Nación, dentro de los sesenta (60) días de la fecha, las sumas que por un total de diez millones quinientos diecinueve mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 10.519.150), también se detallan, : que resultan de la diferencia en más entre los déficit presuntivamente producidos y los anticipos otorgados por Decretos Nº 3.734|59 y 11.561|59:

Entidad	Saldo a reintegrar
Jockey Club de Bell Ville	219.274
" " " Paraná	390.531
" " " Rafaela	47.000
" " " Rosario	9.330.261
Club Hípico Tandil	506.790
Jockey Club de Uruguay	25.294
	10.519.150

Art. 3º — Las entregas a que se refiere el Artículo 1º deberán imputarse a: 2 — 4 — 100 — 52 — 577 — 9 — 0 — 14 — 206 — 0 — 0 — 2.036, del Presupuesto General de la Administración Nacional, Ejercicio 1958 - 1959.

Art. 4º — Si se denegara la ayuda solicitada por el término comprendido entre el 1º de enero y el 31 de octubre del corriente año, o resultase inferior a las sumas anticipadas, la entidad afectada estará obligada a reintegrar tales importes o la diferencia no cubierta por la ayuda, según el caso.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Comunicaciones

LICITACION PUBLICA

Apruébase.

DECRETO Nº 14.029 Buenos Aires, 30 de octubre de 1959.

VISTO el adjunto Expediente Letra S.C., número 67.783, año 1959, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se apruebe el acto de la Licitación Pública número 70, realizado el 14 de setiembre de 1959, para contratar la adquisición de "Discos de banda de papel para aparatos teleimpresores, ets., etc.", destinados a atender las necesidades de los servicios; y CONSIDERANDO: Que la adjudicación provisional según constancia de foja 69, se ha realizado con arreglo a las disposiciones de la materia; Que a fojas 67 vuelta y 68, se ha procedido a comprometer el gasto, con indicación del respectivo crédito presupuestario; Por ello, de acuerdo con lo determinado por el artículo 57º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto - Ley número 23.354/56 y atendiendo a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la Licitación Pública número 70, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 14 de setiembre de 1959, para contratar la adquisición de "Discos de banda de papel para aparatos teleimpresores, etc., etc.".

Art. 2º — Adjudícase, por la suma total de un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 1.831.644,00 m/n.), a favor de las firmas y por los importes parciales que a continuación se indican, el suministro de los discos mencionados en el artículo anterior:

	m$n.
Siemens Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. Renglones 1 alt. (41.000 unidades), 2 alt. (33.000 unidades) y 5 por un millón setecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional Neto - Neto.	1.798.750.00
Capanna Hnos. & Cía. Renglón 3 alt., por quince mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional	15.470.00
Lamino & Cía. S. R. L. Renglón 4 alt., por diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional Neto - Neto.	17.424.00
TOTAL	1.831.644.00

Art. 3º — Redúcense los renglones números 1 (en 1.000 unidades) y 2 (en 1.000 unidades), por no contarse con saldo en la partida respectiva.

Art. 4º — El gasto de referencia se atenderá, hasta la suma de seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 643.644,00 m/n.), con imputación al Decreto - Ley número 16.990/57 (Ejercicio 1958/59), crédito ampliado y reajustado por Decreto número 6.286/59 e insistido por Decreto número 6.495/59 —prorrogado de conformidad con lo determinado por el artículo 13º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto - Ley número 23.354/56, 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 0 — 7:

	m$n.
35 — 0 — 0 — 295	606.894.00
34 — 0 — 0 — 261	36.750.00
TOTAL	643.644.00

El saldo, que asciende a la suma de un millón ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 1.188.000,00 m/n.), se atenderá con imputación a la respectiva partida del presupuesto vigente para el ejercicio 1959/960.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI, — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica

DECRETO Nº 14.030 Buenos Aires, 30 de octubre de 1959.

VISTO el adjunto Expediente Letra S.C., número 74.455, año 1959, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se apruebe el acto de la Licitación Pública número 80, realizado el 2 de octubre de 1959, para contratar la adquisición de "Válvulas" (para Dirección Gral. de Técnica), destinadas a atender las necesidades de los servicios; y CONSIDERANDO: Que la adjudicación provisional según constancia de fojas 145|148, se ha realizado con arreglo a las disposiciones de la materia; Que a foja 150, se ha procedido a comprometer el gasto con indicación del respectivo crédito presupuestario; Por ello, de acuerdo con lo determinado por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley número 23.354|56, y atendiendo a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la licitación pública número 80, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 2 de octubre de 1959, para contratar la adquisición de "Válvulas" (Para dirección Gral. de Técnica).

Art. 2º — Adjudícase, por la suma total de un millón quinientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 1.521.344 m|n.), a favor de las firmas y por los importes parciales que a continuación se detallan, el suministro de las válvulas mencionadas en el artículo anterior.

	m$n.
F.A.P.E.S.A. Fábrica Argentina de Productos Eléctricos, S.A. Renglones 1 (3 unidades), 12, 14 (250 unidades), 16 Alt., 17, 18 (50 unidades), 23 (10 unidades), 24 (40 unidades), 25 (10 unidades), 27 (5 unidades), 30 (5 unidades), 31 (10 unidades), 34 (5 unidades), 37 (25 unidades), 53 (5 unidades), 121 (5 unidades), 136 (5 unidades), 144 (10 unidades), 153 Alt., y 173 (4 unidades), por trescientos diecinueve mil doscientos noventa y dos pesos moneda nacional Neto-Neto.	319.292.—
ROBERTO Angel Villani. Renglones 3 (150 unidades), 5 (80 unidades), 15 (35 unidades), 20 (10 unidades), 21 (20 unidades), 28 (20 unidades), 44 (5 unidades), 47 (10 unidades), 52 (20 unidades), 59 (15 unidades), 66 (70 unidades), 67 (10 unidades), 72 (35 unidades), 73 (100 unidades), 79 (10 unidades), 83 (20 unidades), 94 (70 unidades), 96, 97 (5 unidades), 100 (10 unidades), 103 (5 unidades), 128 (10 unidades), 133 (80 unidades), 139 (2 unidades), 150 (5 unidades), 152 (10 unidades), 157 (15 unidades), 169 y 170 (5 unidades), por seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos veinte pesos moneda nacional. Descuento: 2 % por pago dentro de los 30 días.	653.620.—
SUAR - Carlos Cavalaro. Renglones 4 (150 unidades), 6 (150 unidades), 7 (80 unidades), 9 (50 unidades), 10 (150 unidades), 35 (3 unidades), 60 (40 unidades), 63 (15 unidades), 65 (70 unidades), 69 (70 unidades), 70 (150 unidades), 71 (10 unidades), 74 (50 unidades), 77 (10 unidades), 78 (20 unidades), 80 (20 unidades), 82 (20 unidades), 93 (15 unidades), 95 (10 unidades), 101 (5 unidades) y 119 (15 unidades), por trescientos veinticinco mil cuatrocientos veintidós pesos moneda nacional. Descuento: 1 % por pago dentro de los 30 días, 1 % adicional por pago dentro de los 15 días.	325.422.—
Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Renglones 117 (1 unidad) y 165 (5 unidades), por cincuenta y siete mil cincuenta pesos moneda nacional Neto-Neto.	57.050.—
Pedro Giorgis, Renglones 122 (2 unidades), 126 (10 unidades), 132 (10 unidades), 141 (1 unidad) y 171 (2 unidades), por ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta pesos moneda nacional	165.960.—
Total	1.521.344.—

Art. 3º — Desestímanse las propuestas, suprímense y redúcense los renglones que se indican en los puntos c) y d), respectivamente, del informe obrante a foja 149/149 vuelta.

Art. 4º — El gasto de referencia se atenderá con imputación al Decreto-Ley número 16.990/57 (Ejercicio 1958/59), crédito ampliado y reajustado por Decreto número 6.286/59 e insistido por Decreto número 6.495/59, prorrogado de conformidad con lo determinado por el artículo 13º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto - Ley número 23.354/56, 4 — 3 — 72 — 9 — 575 — 0 — 8 — 222 — 0 — 0 — 562.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica

DECRETO Nº 14.031 Buenos Aires, 30 de octubre de 1959.

VISTO el adjunto Expediente Letra S.C., número 127.941, año 1958, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se apruebe el acto de la Licitación pública número 79, realizado el 2 de octubre de 1959, para contratar la adquisición de "Materiales de línea", destinados a atender las necesidades de los servicios; y CONSIDERANDO: Que la adjudicación provisional según constancia de fojas 212/214, se ha realizado con arreglo a las disposiciones de la materia; Que a foja 216/216 vuelta, se ha procedido a comprometer el gasto con indicación del respectivo crédito presupuestario; Por ello, de acuerdo con lo determinado por el artículo 57º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley número 23.354/56, y atendiendo a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la Licitación Pública número 79, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 2 de octubre de 1959, para contratar la adquisición de "Materiales de línea".

Art. 2º — Adjudícase, por la suma total de siete millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 7.988.741,00 m/n.), a favor de las firmas y por los importes parciales que a continuación se detallan, el suministro de los materiales mencionados en el artículo anterior:

	m$n.
Nicolás Faillace e Hijo. Renglón 1, por cuarenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional	45.300.00
Descuento: 5 % por pago dentro de los 30 días y 1 % adicional por pago dentro de los 10 días f.p.t.	
Víctor M. Veneziani. Renglones 2, 3, 4, 5 y 6, por un millón treinta y nueve mil quinientos treinta pesos moneda nacional	1.039.530.00
Descuento: 1 % por pago a 30 días de aprobado el material.	
A. A. Talleres Metalúrgicos San Martín TAMET. Renglones 7 Alt., 8 Alt., 9 Alt., 10 Alt., 22 Alt., 24 Alt, y 37 Alt., por dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos moneda nacional	2.378.441.00
Neto - Neto.	
A. Quattrucci S. R. L. Renglones 13 y 29 Alt., por ciento ochenta y seis mil ciento veinte pesos moneda nacional	186.120.00
Descuento: 1 % por pago a 30 días.	
Establecimiento Mecánico de Bernardo Bosack. Renglón 19, por ciento treinta y un mil seiscientos pesos moneda nacional	131.600.00
Descuento: 3 % por pago a 30 días f.f.	
Simet S. A. Comercial e Industrial. Renglón 20 Alt. (36.000 Kgrs.), por tres millones cuatrocientos doce mil ochocientos pesos moneda nacional	3.412.800.00
Descuento: Antes de los 30 días, fecha de la certificación de los materiales, con el 2 % de descuento, o 30 días exactos, fecha certificación del material, neto - neto.	
E. O. Cereghetti. Renglones 31 Alt., 32 Alt., y 33 Alt., por doscientos cuatro mil novecientos pesos moneda nacional	204.900.00
Descuento: 1 % por pago dentro de los 30 días f.f., 2 % por pago a los 10 días f.f.	
Santiago Macció y Cía. Renglón 40, por cuatrocientos noventa y dos mil pesos moneda nacional	492.000.000
Descuento: 5 % por pago a 30 días f.p.f. parcial.	
Delfín A. Castro y Cía. S. R. L. Renglón 41, por veinticinco mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional	25.250.00
Descuento: 3 % por pago a 30 días.	
Casa Rossano S. R. L. Renglón 28, por setenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional	72.800.00
Descuento: 5 % por pago a 30 días f.p.f.	
TOTAL	7.988.741.00

Art. 3º — Desestímanse las propuestas y suprímense los renglones que se indican en los puntos c) y d), respectivamente, del informe obrante a foja 215/215 vuelta, a excepción del renglón 20 que se reduce en diecisiete mil kilogramos (17.000 Kgrs.), en virtud de las razones dadas en los mismos.

Art. 4º — El gasto de referencia se atenderá con imputación al Decreto-Ley número 16.990/57 (Ejercicio 1958/59) —crédito ampliado y reajustado por Decreto número 6.286/59 e insistido por Decreto número 6.495/59— prorrogado de conformidad con lo determinado por el artículo 13º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto - Ley número 23.354/56.

	m$n.
4 — 3 — 72 — 9 — 575 — 0 — 8 — 222 — 0 — 0 — 562 ..	2.743.241.00
2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 0 — 7 — 34 — 0 — 0 — 261 ..	5.245.500.00
TOTAL	7.988.741.00

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccin General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica

DECRETO Nº 14.048 Buenos Aires, 30 de octubre de 1959.

VISTO el adjunto Expediente Letra S.C., número 57.911, año 1959, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se apruebe el acto de la Licitación Pública número 81, realizado el 5 de octubre de 1959, para contratar la adquisición de "Mobiliario" (Para edificio Cabecera Delegación Regional 5º - Santa Fe), destinado a atender las necesidades de los servicios; y CONSIDERANDO: Que la adjudicación provisional según constancia de fojas 101/107, se ha realizado con arreglo a las disposiciones de la materia; Que a fojas 108 vuelta, se ha procedido a comprometer el gasto con indicación del respectivo crédito presupuestario; Que se trata de muebles estrictamente necesarios para el funcionamiento de la Cabecera de la Delegación Regional 5º (Santa Fe) —dependiente de la precitada Secretaría de Estado—, habiéndose eliminado todo lo que sea suntuario o no constituya una imperiosa necesidad; Que por tal circunstancia procede aprobar su compra —como medida de excepción—, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto número 10.977, de fecha 9 de diciembre de 1958; Por ello, de acuerdo con lo determinado por el artículo 57º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto - Ley número 23.354/56 y atendiendo a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la Licitación Pública número 81, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 5 de octubre de 1959, para contratar la adquisición de "Mobiliario" (Para edificio Cabecera Delegación Regional 5º, Santa Fe), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto número 10.977 de fecha 9 de diciembre de 1958.

Art. 2º — Adjudícase, por la suma total de dos millones cien mil doscientos treinta pesos moneda nacional (2.100.230,00 m$n.), a favor de las firmas y por los importes parciales que a continuación se detallan, el suministro del mobiliario mencionado en el artículo anterior:

	m$n.
A. Brachet Cota S. R. L. Renglones 1, 3, 13 y 23 por trescientos veintidós mil veinte pesos moneda nacional	322.020.00
Descuento: 2 % por pago a 30 días.	
Stalla S. R. L. Renglones 2, 21, 22 24 y 26 por ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional	879.640.00
Neto - Neto.	
César María Chaine - Industrias de la Madera y del Hierro. Renglones 4 y 7 por setenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional	73.900.00
Neto - Neto.	
Roberto Villar & Cía. Renglones 5, 9, 10 y 18 por doscientos once mil seiscientos veintiséis pesos moneda nacional	211.626.00
Neto - Neto.	
Estanislao Wojtal. Renglones 6 y 20 por doscientos tres mil pesos moneda nacional	203.000.00
Neto - Neto.	
Lien & Rozental. Renglones 8, 11 12, 14, 15, 16 y 17 por ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda nacional	141.436.00
Neto - Neto.	
Juan Porebski. Renglones 19, 25 y 27 por doscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ..	212.444.00
Neto - Neto.	
Enrique Dominioni S. R. L. Renglón 28 por cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional	56.164.00
Neto - Neto.	
TOTAL	2.100.230.00

Art. 3º — Desestímanse las propuestas números 4, por apartarse de las cláusulas básicas del pliego de condiciones y 8, para el renglón 19 alt., por no ajustarse.

Art. 4º — El gasto de referencia se atenderá con imputación al Decreto-Ley número 16.990/57 (Ejercicio 1958/59), crédito ampliado y reajustado por Decreto número 6.286/59 e insistido por Decreto número 6.495/59 —prorrogado de conformidad con lo determinado por el artículo 13º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto - Ley número 23.354/56, 4 — 3 — 72 — 9 — 422 — 0 — 8 — 222 — 0 — 0 — 575.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica

DECRETO Nº 14.049 Buenos Aires, 30 de octubre de 1959.

VISTO el adjunto Expediente Letra S.C., número 135.415, año 1958, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se apruebe el acto de la Licitación Pública número 82, realizado el 5 de octubre de 1959, para contratar la adquisición de "Mobiliario" (Para edificio Cabecera Delegación Regional 22º, Neuquén), destinado a atender las necesidades de los servicios; y CONSIDERANDO: Que la adjudicación provisional según constancia de fojas 96/100, se ha realizado con arreglo a las disposiciones de la materia; Que a fojas 102, se ha procedido a comprometer el gasto con indicación del respectivo crédito presupuestario; Que se trata de muebles estrictamente necesarios para el funcionamiento de la Cabecera de la Delegación Regional 22º (Neuquén) —dependiente de la precitada Secretaría de Estado—, habiéndose eliminado todo lo que sea suntuario o no constituya una imperiosa necesidad; Que por tal circunstancia procede aprobar su compra —como medida de excepción—, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto número 10.977, de fecha 9 de diciembre de 1958; Por ello, de acuerdo con lo determinado por el artículo 57º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto - Ley número 23.354/56, y atendiendo a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la Licitación Pública número 82, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 5 de octubre de 1959 para contratar la adquisición de "Mobiliario" (Para edificio Cabecera Delegación Regional 22º, Neuquén), de conformidad con lo determinado por el artículo 2º del Decreto número 10.977 de fecha 9 de diciembre de 1958.

Art. 2º — Adjudícase, por la suma total de setecientos un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ m/n. 701.466,00), a favor de las firmas y por los importes parciales que a continuación se detallan, el suministro de mobiliario mencionado en el artículo anterior:

	m$n.
Stalla S. R. L. Renglones 1, 3, 7, 14, 15, 19, 21, 23, 9, 10, 16 y 18, por quinientos quince mil trescientos noventa pesos moneda nacional	15.390.00
Neto - Neto.	
A. Brachet Cota S. R. L. Renglones 2, 4 y 12 por setenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional	76.200.00
Descuento: 2 % por pago a 30 días F.F.	
Estanislao Wojtal. Renglones 5, 17 y 20 por cincuenta y nueve mil doscientos sesenta pesos moneda nacional	59.260.00
Neto - Neto.	
Roberto Villar & Cía. Renglones 6, 8, 11 y 13 por quince mil ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional	15.144.00
Neto - Neto.	
Enrique Dominioni S. R. L. Renglón 22 por treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos moneda nacional	35.472.00
Neto - Neto.	
TOTAL	701.466.00

Art. 3º — El gasto de referencia se atenderá con imputación al Decreto-Ley número 16.990/57 (Ejercicio 1958/59), crédito ampliado y reajustado por Decreto número 6.286/59 e insistido por Decreto número 6.495/59, prorrogado de conformidad con lo determinado por el artículo 13º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto - Ley número 23.354/56, 4 — 3 — 72 — 9 — 422 — 0 — 8:

	m$n.
222 — 0 — 0 — 575	680.886.00
234 — 0 — 0 — 566	20.580.00
TOTAL	701.466.00

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica

Secretaría de Industria y Minería AUTOMOTORES

INDUSTRIA. — Apruébase la modificación del plan de fabricación de una empresa.

RESOLUCION Nº 211|59

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959.

VISTO la modificación del plan aprobado por Resolución Nº 110|59 presentado por la firma Fiat Someca, Construcciones Córdoba Concord, S.A.I.C., y

CONSIDERANDO: Que el artículo 6º de la Resolución Nº 110|59 autoriza a la recurrente a recabar el reajuste de sus planes; Que el reajuste solicitado por la recurrente consiste en la producción de un nuevo modelo de automóvil, sobre la base de las mismas disponibilidades de divisas, ya que se reduce la fabricación de los chasis para camiones y ómnibus "Om Tigrotto", aprobados por la resolución mencionada; Que se considera favorable la reducción de producción del chassis "Om Tigrotto" ya que presupone la disminución de consumo de combustibles pesados por cuanto posee motor diesel; Que el nuevo vehículo, denominado "Fiat 2100" por sus características, pertenece a la categoría "D" del Decreto Nº 3.693|59; Que el artículo 2º de la Resolución número 145|59, autoriza a esta Secretaría de Estado a introducir modificaciones parciales en los programas originarios de las empresas; Por todo ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Apruébase la modificación del plan de fabricación de Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S. A. I. C., a que se refiere la Resolución Nº 110|59, en la forma siguiente:

	1º Año	2º Año	3º Año	4º Año	5º Año
OM TIGROTTO	430	730	730	730	730
FIAT 2100	160	650	700	1020	1320

Los planes de fabricación de los vehículos Fiat 600 y 1100 aprobados por Resolución Nº 110|59, no sufren modificaciones.

2º — A los efectos establecidos en el Art. 5º del Decreto Nº 3.693|59 se considerará como producción básica hasta el 31 de diciembre de 1960 la cantidad de 430 unidades del modelo Om Tigrotto y de 160 unidades del modelo Fiat 2100.

3º — La extensión de certificados se ajustará a los siguientes porcentajes de fabricación nacional, aplicados sobre el valor C&F, de dichos vehículos:

	1 Año	2º Año	3º Año	4º Año	5º Año
FIAT 2100	65 o|o	70 o|o	75 o|o	85 o|o	90 o|o

Los del "Om Tigrotto" aprobados por Resolución Nº 110|59 no se alteran.

4º — El certificado a que se refiere el Art. 10º del Decreto Nº 3.693|59 será otorgado en base a las cantidades indicadas en el artículo anterior y el valor C&F de u$s. 2.365, valor que está sujeto a posterior verificación y|o reajuste si así correspondiera.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juni

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ESTATUTO

PREAMBULO

La Universidad Nacional de Tucumán, institución de cultura superior, tiene por finalidades inmediatas conservar, acrecentar y trasmitir el conocimiento y propender al desarrollo de la cultura por medio de la investigación científica, técnica, humanística y del trabajo creador. Orienta sus actividades atenta a los problemas nacionales y regionales, como institución democrática es objetivo trascendente de su labor educativa la formación de hombres con un elevado sentido ético, conscientes de los deberes y obligaciones que como universitarios les incumbe en la comunidad.

La plena autonomía institucional y la autarquía financiera son atributos fundamentales de la Universidad.

CAPITULO I

Art. 1º — La Universidad Nacional de Tucumán es una persona jurídica de derecho público con autonomía institucional y autarquía financiera.

Art. 2º — Integran la Universidad sus profesores, sus estudiantes y sus egresados inscriptos en las Facultades.

Art. 3º — El gobierno de la Universidad es ejercido por:

a) La Asamblea Universitaria;
b) El Consejo Universitario;
c) El Rector;
d) Los Consejos Directivos de las Facultades;
e) Los Decanos.

CAPITULO II

De la Asamblea Universitaria

Art. 4º — La Asamblea Universitaria está constituida por los miembros de los Consejos Directivos de las distintas Facultades.

Art. 5º — Las sesiones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 6º — La Asamblea Universitaria se reunirá anualmente en sesión ordinaria para ser informada por el Rector acerca de la labor desarrollada por la Universidad y de los planes para el futuro. En esta oportunidad los asambleístas podrán formular las sugerencias que consideren necesarias. Será citada por el Rector con quince (15) días de anticipación por lo menos, para la segunda quincena del mes de agosto. Funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Si no obtuviera quórum a la hora fijada, transcurrida media hora se constituirá con los miembros presentes.

Art. 7º — La Asamblea Universitaria será convocada a sesión extraordinaria únicamente por el Consejo Universitario, por mayoría absoluta o a pedido unánime de dos sectores, y para el caso del inciso 6º del Art. 8º por el voto de los dos tercios de sus miembros.

Art. 8º — Corresponde a la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria:

1º) Elegir Rector;
2º) Resolver sobre la renuncia del Rector;
3º) Remover al Rector, a pedido del Consejo Universitario, por causa justificada;
4º) Reformar el Estatuto de la Universidad;
5º) Crear o suprimir Facultades a propuesta del Consejo Universitario con excepción del caso en que la creación o supresión haya sido resuelta por la totalidad del Consejo Universitario;
6º) Resolver aquellos casos que el Consejo Universitario someta a su consideración.

Art. 9º — Para funcionar en sesión extraordinaria la Asamblea Universitaria necesita un quórum de dos tercios de sus miembros. Si a la hora fijada no obtuviera quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil inmediato subsiguiente a la misma hora, con excepción del caso previsto en el Art. 8º inc. 1º) a cuyo efecto será citada nuevamente por el Consejo Universitario; en ambos casos podrá constituirse con más de la mitad de sus miembros.

Art. 10. — La Asamblea Universitaria tomará sus decisiones por mayoría absoluta, con excepción del Inc. 5º del Art. 8º, en cuyo caso necesita el voto de los dos tercios de sus miembros.

Se considerará que la Asamblea Universitaria se ha expedido negativamente con respecto a los casos previstos en los incisos 2, 3, 4 y 5 del Art. 8º y que el Consejo Universitario debe resolver en los del inciso 6º, cuando convocada automáticamente de acuerdo con el Art 9º no obtuviera quórum.

CAPITULO III

Del Consejo Universitario

Art. 11. — Integran el Consejo Universitario:

1º) El Rector, que no forma quórum y vota sólo en caso de empate;
2º) Los Decanos de las Facultades;
3º) Tres profesores titulares elegidos por los consejeros profesores de los Consejos Directivos de las Facultades;

Seis delegados estudiantiles elegidos por los consejeros estudiantes de las Facultades, cuatro en representación de la mayoría y dos en representación la minoría.

Tres delegados de los egresados elegidos por los consejeros egresados de las Facultades, dos en representación de la mayoría y uno en representación de la minoría.

Art. 12. — Corresponde al Consejo Universitario:

1º) Ejercer la jurisdicción superior de la Universidad;
2º) Resolver en última instancia, por dos tercios de votos de los miembros del Cuerpo, las cuestiones contenciosas que hayan surgido de las Facultades;
3º) Proyectar y aprobar el presupuesto para la Universidad, contemplando los proyectos de Facultades e Institutos;
4º) Ejercer los actos de administración y de disposición legal de los bienes universitarios;
5º) Constituir el Fondo Universitario:
   a) Con el aporte de las economías que realice la Universidad sobre los presupuestos anuales que se le asigne en el presupuesto general de la Nación, ya sea con cargo a Rentas Generales o con el producido de los impuestos nacionales u otros recursos que se afecten especialmente;
   b) Con las contribuciones y subsidios que las provincias o municipalidades destinen para la Universidad;
   c) Con los legados y donaciones que reciba de personas o instituciones privadas;
   d) Con las rentas, frutos o productos de su patrimonio o concesiones; con los recursos derivados de la negociación o explotación de sus bienes, publicaciones, etc., por sí o por intermedio de terceros;
   e) Con los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución por los servicios que preste;
   f) Con los derechos de explotación de patentes de invención y derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos que realice;
   g) Con las contribuciones de los egresados de la Universidad;
   h) Con los derechos arancelarios que no atenten contra el principio de la gratuidad de la enseñanza;
   i) Con todo otro recurso que le corresponda o pudiera crearse;
6º) Utilizar el Fondo Universitario conforme a los siguientes destinos básicos:
   a) Adquisición, construcción o refección de inmuebles;
   b) Equipamiento técnico, didáctico o de investigación científica;
   c) Biblioteca o publicaciones;
   d) Becas, viajes e intercambio de profesores;
   e) Contratación de profesores, técnicos o investigadores;
7º) Elegir Vice Rector entre los Consejeros Decanos.
8º) Designar profesores en las categorías establecidas, a propuesta de la autoridad jerárquica inmediata y de acuerdo con las disposiciones vigentes.
9º) Remover a los Profesores por causa fundada, motu propio o a pedido de la autoridad jerárquica inmediata, por el voto de dos tercios de sus miembros y conforme a la reglamentación vigente.
10) Solicitar la remoción del Rector, por mayoría absoluta en quórum de dos tercios.
11) Considerar los pedidos de licencia del Rector; las renuncias y pedidos de licencias del Vice Rector y demás miembros del Consejo Universitario.
12) Designar Delegado Interventor en los casos de acefalía del Consejo Directivo de las Facultades, quien deberá constituir las autoridades estatutarias en un plazo fijado.
13) Dictar los reglamentos generales para las carreras docente, administrativa y técnica y el régimen de disciplina.
14) Aprobar los planes y regímenes de estudio a propuesta de las Facultades e Institutos.
15) Decidir sobre el alcance e interpretación de este Estatuto cuando surgieran dudas sobre su aplicación y ejercer todas las demás atribuciones que no estuvieran explícitamente reservadas a la asamblea, al Rector o a las Facultades.
16) Designar profesores honorarios y acordar títulos honoris causa, por propia iniciativa o a pedido de las Facultades, por el voto de dos tercios y de cuatro quintos de sus miembros, respectivamente.
17) Reglamentar y resolver sobre reválida y reconocimiento de títulos y grados académicos y extranjeros, habilitantes para el ejercicio profesional y docente.
18) Crear o suprimir Facultades por el voto de la totalidad de sus miembros o solicitarlos a la Asamblea Universitaria con el voto de dos tercios de sus miembros.
19) Convocar a la Asamblea Universitaria a sesión extraordinaria.
20) Designar por el voto de dos tercios de sus miembros Secretario General, Prosecretario, Director General de Administración, Contador, Tesorero, Asesor Letrado y demás funcionarios que por su jerarquía correspondiera.

Art. 13. — El Consejo Universitario es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros en los casos no previstos por este Estatuto o su reglamentación. Podrá removerlos por causa justificada con el voto de tres cuartos de sus miembros.

Art. 14. — Cuando el Consejo Universitario acordara licencia a sus miembros, éstos serán reemplazados por los suplentes respectivos, y los Decanos por los Vice Decanos en ejercicio.

Art. 15. — El Rector convocará a sesiones extraordinarias, por propia decisión, a pedido de un tercio de los miembros del Consejo Universario o a solicitud unánime de uno de sus estamentos.

Art. 16. — Los delegados de los profesores, estudiantes y egresados durarán dos años en sus funciones. Sólo podrán ser reelectos por una vez los representantes de estudiantes y egresados. Se elegirán suplentes, por cada categoría, para completar el período del titular. Las vacantes se cubrirán con los suplentes electos según su orden en las representaciones mayoritarias. En el caso de las minorías, los candidatos a titulares no electos, pasarán a encabezar la lista de suplentes.

Art. 17. — El Consejo Universitario se reunirá como mínimo dos veces al mes. Iniciará anualmente sus sesiones antes del 15 de abril.

Art. 18. — El consejero que sin causa justificada, no concurra durante el año a cuatro sesiones consecutivas o seis alternadas, cesará en sus funciones.

Art. 19. — Los Directores de establecimientos, institutos o escuelas dependientes de la Universidad, podrán ser especialmente invitados a las reuniones en que se traten asuntos de su incumbencia.

Art. 20. — El Consejo Universitario podrá invitar a delegados de empleados y obreros de la Universidad, para ser oídos, cuando se traten asuntos de su incumbencia.

CAPITULO IV

Del Rector

Art. 21. — Para ser Rector se requiere: ciudadanía argentina, tener cumplidos treinta años de edad y título universitario nacional. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto una sola vez.

Art. 22. — El cargo de Rector impone dedicación exclusiva a la Universidad.

Art. 23. — En caso de ausencia temporaria del Rector, desempeñará sus funciones el vice Rector. Si la ausencia fuera definitiva, la Asamblea Universitaria elegirá Rector por el resto del período, siempre que éste sea superior a un año.

Art. 24. — En caso de ausencia del Rector y del vice Rector ejercerá la función correspondiente el Decano de mayor edad. Si las ausencias fueran definitivas se procederá conforme a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 25. — Cuando el vice Rector o Decano preside la Asamblea o el Consejo Universitario conserva su voto como consejero, el que prevalece en caso de empate.

Art. 26. — Cuando el vice Rector deba ejercer el Rectorado por un período menor que un año, no serán de aplicación las incompatibilidades establecidas para el Rector.

Art. 27. — Corresponde al Rector:

1º) Ejercer la representación de la Universidad, suscribir los documentos oficiales y otorgar poderes;
2º) Presidir la Asamblea y el Consejo Universitario;
3º) Ejecutar las normas estatutarias y las resoluciones del Consejo Universitario. Ejercer la administración general de la Universidad sin perjuicio de las facultades conferidas a aquel Cuerpo;
4º) Convocar a la Asamblea Universitaria a sesión ordinaria;
5º) Convocar al Consejo a sesiones;
6º) Nombrar el personal cuya designación no corresponda al Consejo Universitario ni a las Facultades y removerlo conforme a la reglamentación vigente.

CAPITULO V

De las Facultades

Art. 28. — Integran el Consejo Directivo de cada Facultad:

1º) El Decano que no forma quórum y voto sólo en caso de empate;
2º) Cinco Consejeros Profesores (cuatro Titulares y un Asistente en la Facultad que los tuviera);
3º) Tres Consejeros Estudiantes, dos por la mayoría y uno por la minoría;
4º) Dos Consejeros Egresados.

Art. 29. — Las Facultades confeccionarán los respectivos padrones correspondientes a los profesores universitarios por concurso.

Art. 30. — Los Consejeros serán elegidos por el sufragio de quienes figuren inscriptos en los padrones correspondientes de la Facultad respectiva.

Art. 31. — Los Consejeros Profesores durarán dos años en sus funciones. Los Consejeros Estudiantes y Egresados durarán dos años en sus funciones, y pueden ser reelectos una sola vez.

Art. 32. — Es incompatible el cargo de Consejero Profesor, Estudiante o Egresado, con el de miembro del Consejo Universitario.

Art. 33. — Corresponde al Consejo Directivo:

1º) Ejercer la jurisdicción superior de la Facultad hacer cumplir las normas del presente Estatuto y las que, con carácter general, haya establecido el Consejo Universitario;
2º) Proyectar planes de estudios y conceder equivalencias;
3º) Establecer normas reglamentarias sobre docencia e investigación, aprobar los programas de estudios, fijar el calendario de la Facultad y las condiciones de admisibilidad a las aulas;
4º) Reglamentar la docencia libre de acuerdo con las condiciones generales que determine el presente estatuto;

5º) Reglamentar la dedicación exclusiva y la carrera docente, de acuerdo con las modalidades de la Facultad;

6º) Elevar anualmente al Consejo Universitario y de acuerdo con las normas generales vigentes, el proyecto de presupuesto de la Facultad. Disponer de los fondos asignados en el presupuesto y rendir cuenta al Consejo Universitario.

7º) Tramitar los concursos de los profesores y elevar las propuestas con todos los antecedentes, al Consejo Universitario;

8º) Designar docentes libres;

9º) Designar el personal auxiliar de la docencia, previo concurso de antecedentes y oposición;

10) Aplicar en los asuntos de su competencia o jurisdicción las normas establecidas en este Estatuto para el Consejo Universitario;

11) Elegir Decano por simple mayoría de sufragios, y removerlo por causa justificada, con el voto de dos tercios de sus miembros. Si la designación recayera en un consejero, el suplente que corresponda pasará a ocupar su lugar como consejero titular.

Para elegir Decano presidirá la sesión el consejero profesor titular de mayor edad. En caso de segundo empate se decidirá por sorteo, entre los más votados;

12) Elegir vice Decano entre los consejeros profesores titulares, por simple mayoría de votos, en sesión especial convocada al efecto;

13) Proponer al Consejo Universitario la contratación de profesores, de acuerdo con la reglamentación existente;

14) Establecer cursos especiales para graduados;

15) Resolver en prime instancia las cuestiones contenciosas que se promuevan en la Facultad.

Art. 34. — Los directores de establecimientos, institutos y escuelas dependientes de la Facultad, podrán ser oídos en las reuniones en que se traten asuntos de su incumbencia, invitados especialmente o a pedido de ellos.

CAPITULO VI

Del Decano

Art. 35. — Para ser Decano se requiere: ciudadanía argentina, ser profesor titular de la Facultad y tener cumplidos treinta años de edad. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto una sola vez.

Art. 36. — En caso de ausencia temporaria del Decano desempeñará sus funciones el vice Decano. Si es definitiva, el Consejo Directivo elegirá Decano por el resto del período, siempre que éste sea superior a un año.

Art. 37. — En caso de ausencia del Decano y vice Decano ejercerá la función correspondiente el consejero profesor más antiguo. Si las ausencias fueran definitivas se procederá conforme a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 38. — Corresponde al Decano:

1º) Ejercer la representación de la Facultad;

2º) Convocar al Consejo Directivo a sesiones;

3º) Presidir el Consejo Directivo;

4º) Ejecutar las normas estatutarias y las resoluciones del Consejo Directivo. Ejercer la administración de la Facultad sin perjuicio de las atribuciones conferidas a aquel Cuerpo;

5º) Nombrar el personal cuya designación no corresponda al Consejo y removerlo conforme a la reglamentación vigente.

CAPITULO VII

De los Institutos y Escuelas de Jerarquía Universitaria

Art. 39. — Los institutos y escuelas que no integran Facultades serán regidos por un Director y un Consejo Asesor. El Director tendrá jerarquía de profesor universitario y dedicación exclusiva a la Universidad.

Art. 40. — La constitución y funcionamiento del Conosejo Asesor serán reglamentados por el Consejo Universitario de acuerdo con las modalidades propias del instituto o escuela. En el Consejo Asesor participarán alumnos y egresados elegidos por sus respectivos estamentos.

CAPITULO VIII

De los Profesores

Art. 41. — Los profesores universitarios investirán una de las siguientes categorías:

a) Profesor Titular;
b) Profesor Asistente;
c) Profesor Contratado;
d) Profesor Honorario;
e) Profesor Emérito.

Art. 42. — Para ser designado profesor universitario se requiere: Título universitario habilitante; antecedentes docentes, científicos o profesionales; conducta pública y universitaria dignas.

La designación será efectuada por el Consejo Universitario a propuesta de la autoridad jerárquica inmediata inferior y en el caso de las categorías a) y b), previo concurso de antecedentes y oposición. Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen podrá prescindirse del título, del concurso, o de ambos, mediante el voto de tres cuartos de los miembros del Consejo Directivo que lo propone y del Consejo Universitario que lo designa.

Art. 43. — La dedicación del personal docente y de investigación comprende las siguientes clases:

a) Dedicación exclusiva;
b) Semi dedicación;
c) Dedicación por cátedra.

Art. 44. — El Consejo Directivo de cada Facultad con acuerdo del profesor, podrá proponer cambios ante el Consejo Universitario de la dedicación de Profesor Titular y análogamente de la de Profesor Asistente.

Art. 45. — Las designaciones de Profesor Titular se efectuarán, por regla general, para una disciplina determinada y no para una cátedra particular. En ambos casos los profesores de las categorías mencionadas tendrán simultáneamente el derecho y la obligación de desarrollar periódicamente cursos de contenidos variables de acuerdo con la reglamentación que establezcan los Consejos Directivos de las Facultades.

Art. 46. — Trancurridos períodos de cinco años la Facultad podrá requerir del Consejo Universitario la apertura del concurso, mediante el voto de la mayoría de sus miembros y en cualquier momento por el voto de los dos tercios, siempre en sesión convocada al efecto.

Art. 47. — La obtención de una designación por concurso en cualquier categoría de profesor universitario obliga a desempeñar el cargo y configura falta grave no hacerlo, salvo el caso que mediaran fundadas razones que justifique tal actitud.

Art. 48. — Los nombramientos interinos tendrán una duración máxima de un año y serán efectuados previo concurso de antecedentes y oposición. Podrá prescindirse de este requisito cuando se encargue la atención de la cátedra a un profesor de la Facultad.

Art. 49. — La dedicación, las categorías y el régimen de los auxiliares de cátedra serán reglamentados por las Facultades, institutos y escuelas, de acuerdo con las modalidades de las carreras que en ellas se cursen, con arreglo a los principios generales que fije el Consejo Universitario.

Art. 50. — Todo profesor universitario en sus diferentes categorías tendrá derecho a los beneficios del Año Sabático de acuerdo con la reglamentación que establezca el Consejo Universitario.

Art. 51. — Las categorías de Profesor Honorario y de Profesor Emérito serán reglamentadas por el Consejo Universitario.

CAPITULO IX

De los Estudiantes

Art. 52. — La condición de estudiante universitario se adquiere con la inscripción en la Facultad o escuela respectiva, conforme al régimen de admisión que las mismas determinen.

Art. 53. — Para ser delegado estudiantil se requiere:

1º) Ser alumno regular en carrera universitaria;

2º) Haber aprobado por lo menos el tercio de las materias de la carrera;

3º) No haber transcurrido más de un año desde la aprobación de la última;

4º) Ser candidato de una entidad estudiantil reconocida por las autoridades universitarias, cuando menos seis meses antes de la convocatoria.

Art. 54. — Para ser elector se requiere tener aprobada como mínimo una materia y no haber transcurrido más de un año desde la aprobación de la última. El voto es obligatorio.

Art. 55. — Las Facultades o escuelas reconocerán las asociaciones estudiantiles que en su constitución hayan observado las siguientes normas:

a) Contar con un número de asociados no inferior al diez por ciento de los alumnos en actividad en cada Facultad o Escuela;

b) Garantizar la representación de las minorías;

c) No contener en sus estatutos discriminaciones políticas, religiosas, raciales o sociales.

Art. 56. — El Consejo Universitario reconocerá a las federaciones estudiantiles constituídas por asociaciones reconocidas en más de la mitad de las Facultades o escuelas de la Universidad.

CAPITULO X

De los Egresados

Art. 57. — Participarán en el gobierno de la Universidad los egresados que manifiesten el deseo de hacerlo inscribiéndose en las Facultades respectivas.

Art. 58. — Podrán inscribirse en el registro de cada Facultad quienes posean títulos universitarios obtenidos en ella.

Art. 59. — Los delegados de los egresados serán elegidos de listas oficializadas correspondientes a centros reconocidos con más de seis meses de anticipación a la realización del comicio.

Art. 60. — No podrán ser delegados de los egresados quienes desempeñen cargos docentes o administrativos rentados en la Universidad, salvo el ejercicio de la docencia en los establecimientos secundarios de su dependencia.

Art. 61. — Las Facultades reconocerán los centros de egresados que en su constitución hayan observado las siguientes normas:

a) Tener como finalidad principal participar en forma efectiva en la acción intelectual, material y de gobierno de la Universidad.

b) Contar con un número de asociados no inferior al veinte por ciento de los inscriptos en los padrones de las Facultades respectivas;

c) Regirse por estatutos que garanticen las representación de las minorías y que no contengan discriminaciones políticas, religiosas, raciales o sociales.

Art. 62. — El Consejo Universitario reconocerá las federaciones de egresados formadas por asociaciones reconocidas en más de la mitad de las Facultades de la Universidad.

Art. 63. — No serán incluídos en el padrón electoral que confeccionarán las Facultades para cada elección:

a) Quienes sin causa justificada hayan omitido votar en la última elección;

b) Quienes hayan sido eliminados por el Consejo Directivo previo sumario.

CAPITULO XI

De la Docencia Libre

Art. 64. — Toda persona que reúna las condiciones exigidas para ser profesor titular, podrá solicitar del respectivo Consejo Directivo su admisión como Docente Libre en la materia o disciplina de su competencia. Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen podrá prescindirse de algunos de esos requisitos con el voto de los dos tercios del Consejo Directivo. El Consejo podrá fijar, además, las condiciones adicionales que considere necesarias.

Los docentes libres no percibirán remuneración. Su admisión como tales durará un año lectivo y puede ser renovable.

Art. 65. — El docente libre integrará los tribunales de examen o de promoción de los alumnos inscriptos en su curso, siempre que lo hubiera desarrollado en forma completa según el programa previamente aprobado por el Consejo Directivo. Las Facultades proporcionarán a los docentes libres los elementos de trabajo que necesiten para su curso.

CAPITULO XII

Reforma del Estatuto

Art. 66. — El Consejo Universitario por el voto de dos tercios de sus miembros decidirá sobre los pedidos de reforma del Estatuto. Si procede, formulará un proyecto que someterá a la Asamblea Universitaria convocada al efecto.

CAPITULO XIII

De las Incompatibilidades

Art. 67. — El Consejo Universitario reglamentará el régimen de incompatibilidades para el personal de la Universidad.

CAPITULO XIV

De la Enseñanza Secundaria

Art. 68. — Para ser designado profesor de enseñanza secundaria se requiere: Título docente habilitante en la especialidad, cuando lo hubiere, y conducta pública y universitaria dignas. La designación será efectuada por el Consejo Universitario a propuesta de la autoridad jerárquica inferior, previo concurso de antecedentes y oposición.

La designación por primera vez será interina por un año; podrá ser confirmado previo informe de la Facultad, instituto, departamento o escuela.

Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen podrá prescindirse del título, del concurso, o de ambos, con el voto de dos tercios de los miembros del Consejo Directivo que lo propone y del Consejo Universitario que lo designa.

Art. 69. — El Consejo Universitario abrirá nuevamente el concurso en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 46 para los profesores universitarios.

Art. 70. — El Director y Vicedirector serán designados por el Consejo Universitario previo concurso de títulos, antecedentes y oposición. Durarán siete años en sus funciones; podrán ser designados por un nuevo período a pedido del Consejo Directivo o por el Consejo Universitario, según corresponda, con el voto de dos tercios de sus miembros.

Art. 71. — La remoción del Director y Vice-Director será resuelta por el Consejo Universitario por simple mayoría, cuando medie requerimiento de Facultad con el voto de dos tercios sus miembros. Cuando se trate de tablecimientos dependientes directamte del Rector, con el voto de dos tcios de los miembros del Consejo Uversitario.

Art. 72. — En cada establecimie secundario el director estará aseso do por un Consejo de Profesores.

Art. 73. — Se constituirá un Cons de Enseñanza Media integrado por director y un profesor de cada es blecimiento secundario dependiente la Universidad, que tendrá funcior de asesoramiento técnico en lo que a ñe a esta rama de la enseñanza.

CAPITULO XV

De la Extensión Universitaria

Art. 74. — La Universidad Nacio de Tucumán organizará la Extensi Universitaria con el fin de difundir la colectividad los beneficios de las cie cias y de las artes.

CAPITULO XVI

Del Régimen Jubilatorio

Art. 75. — La Universidad Nac nal de Tucumán adopta el Régimen J bilatorio establecido por el Estatuto Docente (Ley Nº 14.473) y sus mo ficaciones sucesivas, en tanto y en cua to estas últimas no se opongan a autonomía universitaria y sin perjui de los derechos que le asisten en ma ria jubilatoria.

CAPITULO XVII

Disposiciones Generales

Art. 76. — Nadie podrá figurar más de un padrón; quienes se hall en condiciones de figurar en más uno, deberán optar.

Art. 77. — Los delegados a los co sejos cesarán automáticamente en s funciones cuando pierdan la catego que representan en la comunidad u versitaria.

Art. 78. — Para desempeñar carg docentes, administrativos y técnicos, requiere:

a) Designación de autoridad com tente;

b) Partida en el presupuesto univ sitario. Dichos cargos no podr ser desempeñados con carácter a honorem.

CAPITULO XVIII

Disposiciones Transitorias

Art. 79. — Los profesores interin cuyas designaciones hubieran caduca o caduquen antes del 31 de marzo 1960, podrán permanecer en sus funci nes hasta dicha fecha en que cesar en sus cargos.

Los profesores mencionados en el p rrafo anterior, así como aquellos q hubieran sido nombrados de conform dad con el art. 48 del Estatuto y c yas designaciones vencieran con posi rioridad al 31 de marzo de 1960, podr continuar en sus funciones más allá sus respectivos términos, siempre q la cátedra fuera llamada a concurso c anterioridad y que se hubiesen prese tado al mismo, pero cesarán indefectiblemente en el momento en que el co curso sea resuelto.

Art. 80. — Cuando no hubiera el n mero de profesores titulares establec do en el art. 28 podrá constituirse Consejo Directivo con un mínimo tres profesores, observando, en lo po ble, la proporción de representantes p estamentos, y continuará integrándo hasta su total constitución.

Art. 81. — El Consejo Universitar deberá reglamentar el régimen de i compatibilidades en un plazo no may de noventa días a partir de su constit ción.

Art. 82. — Los plazos a que se r fiere el Art. 46, empezarán a contar a partir de la fecha de sanción del pr sente Estatuto, para los profesores tulares que ya estuvieran designad por concurso.

Art. 83. — En aquellas Facultad que por su situación u organizació no se haya posibilitado hasta el prese te la obtención de antecedentes doce tes, podrá prescindirse de este requisi para la designación de profesores, ha ta el 31 de diciembre de 1959.

Art. 84. — Para las entidades est diantiles ya reconocidas por las Fac tades, no regirá el plazo a que se refi re el inc. 4º del Art. 53 en la prime elección a realizarse bajo la vigenc del presente Estatuto.

Art. 85. — Podrán participar en l primeras elecciones a realizarse ba la vigencia del presente Estatuto l centros de egresados ya reconocidos p las Facultades. En aquellas que no l hubiera, podrán presentarse listas candidatos con la firma de por lo m nos el veinte por ciento de los inscript en los respectivos padrones.

Art. 86. — El personal docente cuy cargos no hubieran sido concursad hasta la sanción del presente Estatu continuará en comisión.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Universitaria, a los 19 dí del mes de agosto de 1958 y modific do el 3 de diciembre de 1959.

CONVOCATORIA

ANTERIOR

"A"

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

CONVOCATORIA

Conforme normas estatutarias, convócase a señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para 12 de enero de 1960, 18 hs., en Arenales 1147, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, informe del síndico, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas.

2º Renovación Directorio y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|12|59-Nº 22.207-v.5|1|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIOR

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del doctor José M. Monclá, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de SANCHEZ ARTURO ANGEL.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.21|12|59-Nº 21.788 D.T.-v.2|1|60

RESOLUCIONES DE REPARTICION

EDICTOS DE ADUANAS

Expediente Nº 523.733 de 1959

ASUNTO: "Methyllaurat 98", líquido que presenta caracteres de laurato de metilotécnico.

RESOLUCION Nº 1.068 (D. T.)

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos., en representación de Compañía Sudamericana de Industria y Comercio "Insud", solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Methyllaurat 98", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificación Nº C-104.225, que la muestra recibida para su examen es un líquido no miscible en agua, soluble en solventes orgánicos comunes, de olor característico, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Caracterización de ácido láurico positiva
Caracterización del alcohol metílico .... positiva
Indice de acidez .... nul
Indice de saponificación .... 2[illegible]
Indice de yodo (Wijs) 0,1

concluyendo que la muestra analizada presenta los caracteres de laurato de metilo-técnico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556 valor declarado al 6 o|o; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho del seis por ciento (6 o|o).

Mario R. Paillas

e.2|1-Nº 1.267-v.2|1|60

Expediente Nº 524.612 de 1959

ASUNTO: "Dispersol L", líquido compuesto por una solución acuosa de un producto con caracteres de un derivado del naftalen sulfonato de sodio.

RESOLUCION Nº 1.069 (D. T.)

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Duperial S. A. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dispersol L", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-103.734, que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo oscuro, límpido, soluble en agua, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Caracterización de grupo naftaleno .... positiva
Caracterización de grupo sulfónico .... positiva
Residuo fijo a 100-105º C .... 41,3 %
Cenizas .... 11.5 %

concluyendo que la muestra analizada trata de una solución acuosa de un producto con caracteres de un derivado del naftalen sulfonato de sodio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4271; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

Mario R. Paillas

e.2|1-Nº 1.268-v.2|1|60

Expediente Nº 523.732 de 1959

ASUNTO: Methyllaurat 55 líquido constituído a base de ésteres metílicos de ácidos grasos, principalmente láurico y homólogo inferiores y superiores.

RESOLUCION Nº 1.070 (D. T.)

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Cía. Sudamericana de Ind. y Com. S. A. Insu , solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Methylla[illegible]t 55", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-104.224, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, no miscible en agua, soluble en solventes orgánicos comunes, de olor característico, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Caracterización de ácido láurico positiva
Caracterización del alcohol metílico .... positiva
Indice de acidez 0,1
Indice de saponificación 239
Indice de yodo (Wijs) ....

concluyendo que la muestra analizada está constituída a base de ésteres metílicos de ácidos grasos, principalmente láurico y homólogos inferiores y superiores; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4556, valor declarado al 6 o|o; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

Mario R. Paillas

e.2|1-Nº 1.269-v.2|1|60

Expediente Nº 525.881 de 1959

ASUNTO: Polvo compuesto por carbonato de níquel (87,0 por ciento), sulfato de sodio (3.5 o|o) y el resto a cien por humedad y agua de cristalización.

RESOLUCION Nº 1.071 (D. T)

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado carbonato de níquel, que se utiliza en la galvanoplastia de la industria telefónica, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-98.345 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo, de color verde claro, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Carbonato de níquel .... 87,0 %
Sulfato de sodio .... 3.5 %

el resto a cien está constituído por humedad y agua de cristalización, y en su informe ampliatorio fs. 5 expresa que en el presente caso cabe aclarar que el compuesto mejor hallado —sulfato de sodio— no es un ingrediente mezclado con carbonato de níquel puro, sino un contaminante de éste, formado durante su preparación; posteriormente no eliminado por completo en un proceso de purificación por lavado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta, por aplicación de la nota 4ª de la Sección Droguería del arancel, corresponde despacharse por la partida 4271, valor declarado al 6 o|o; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillas

e.2|1-Nº 1.270-v.2|1|60

Expediente Nº 523.967 de 1959

Buenos Aires 28|12|59

ASUNTO: "Arquad 2-HT-75% T", producto en pasta que presenta caracteres de un cloruro de amonio cuaternario, empastado con alcohol isopropílico.

RESOLUCION Nº 1072 (D. T.)

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Arrizabalaga y Gerbasi solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Arquad 2-HT-75% T", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-105.661 que la muestra recibida para su examen es una pasta de color blanco amarillento, dispersable en agua con propiedades tensoactivas (catiónico), soluble en etanol, insoluble en éter habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de cloruro de amonio cuaternario, positivo; Residuo fijo (100 105ºC), 88,5%; Cenizas, nulas; Identificación de alcohol isopropílico, positivo; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de un cloruro de amonio cuaternario, empastado con alcohol isopropílico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a la partida 4315; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%) asimilado a la partida 4315.

Mario R. Paillás

e.2|1-Nº 1.271-v.2|1|60

Expediente Nº 524.613 de 1959

Buenos Aires 28|12|59

ASUNTO: "Aphrosol F. C.", líquido que constituye una solución acuosa a base de un alquil naftalen sulfonato de sodio.

RESOLUCION Nº 1073 (D. T.)

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Aphrosol F. C." que se utiliza como auxiliar para la industria textil, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-103.735 que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo claro, soluble en agua, con propiedades tenso activas (aniónico), cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Caracterización de alquil naftalen sulfonato de sodio, positiva; Residuo fijo a 100º - 105ºC, 49.5%; Cenizas (sulfatos y carbonatos de sodio), 3,7%; concluyendo que la muestra analizada es una solución acuosa a base de un alquil naftalen sulfonato de sodio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4271, valor declarado al 6%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

Mario R. Paillás

e.2|1-Nº 1.272-v.2|1|60

Expediente Nº 524.735 de 1959

Buenos Aires 28|12|59

ASUNTO: "Calatac VA", emulsión acuosa de un material sintético termoplástico (acetato de polivinilo).

RESOLUCION Nº 1074 (D. T.)

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Calatac VA", que se utiliza como auxiliar en la industria textil, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-101.157 que la muestra recibida para su examen es un líquido blanco viscoso, de olor característico, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Caracterización de acetato de polivinilo, positiva; Residuo fijo a 100º - 105ºC, 62%; Cenizas, nulas; concluyendo que la muestra analizada es una emulsión acuosa de un material sintético termoplástico (acetato de polivinilo); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis. valor declarado al 18%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%).

Mario R. Paillás

e.2|1-Nº 1.273-v.2|1|60

Expediente Nº 529.748 de 1959

Buenos Aires 28|12|59

ASUNTO: "Mototrol", comando eléctrico de accionamiento a velocidad variable para diversas máquinas.

RESOLUCION Nº 1075 (D. T.)

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Teodoro G. Grimaldi, en representación de Motores Marelli S. A. Comercial e Industrial solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al comando eléctrico marca "Mototrol", cuya literatura y prospecto ilustrativo acompaña, de accionamiento a velocidad variable con característica a carga constante de empleo para máquinas, herramientas, máquinas para la industria textil, siderúrgica, del papel, etc., y que se importará sin el motor de corriente continua necesaria para su funcionamiento; Que la Junta del ramo de Ferretería dictamina que el artículo de que se trata corresponde despacharse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso; Que esta Dirección Nacional concordando con el criterio sustentado por el Tribunal de Clasificaciones opina, en cambio, que la mercadería en consulta por su carácter de accesorio eléctrico de accionamiento de máquinas, escapa del alcance que la hermenéutica arancelaria atribuye a las partidas 1799 a la 1802, y careciendo de otra ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, asimilable a la partida 2196, siguiendo el criterio sostenido para los comandos eléctricos en la resolución Nº 2019 de fecha 4 de agosto de 1954, recaída en la consulta de asimilación Nº 2656; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 2196.

Mario R. Paillás

e.2|1-Nº 1.274-v.2|1|60

Expediente Nº 530.248 de 1959

ASUNTO: Líquido que constituye una solución alcohólica de un material sintético termoestable (tipo resina fenólica modificada).

RESOLUCION Nº 1.076 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Colin M. Campbell en representación de Gillette Safety Razor Co. South América solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-104.767 que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo oscuro, límpido, de olor característico, insoluble en agua, soluble en alcohol, que extendido sobre una placa metálica y secado en estufa, deja una película adherente, brillante, dura y anticorrosiva, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: caracterización de grupo fenólico, positiva; caracterización de alcohol etílico, positiva; residuo fijo a 100º - 105º C, 24,1 %; cenizas, vestigios;-ámbito de destilación, 83º - 89º C, concluyendo que la muestra analizada es una solución alcohólica de un material sintético termoestable (tipo resina fenólica modificada); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.368; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.368, aforo kilo sesenta centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,60) con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más adicionales de siete por ciento (7 %) y diez por ciento (10 %).

Mario R. Paillas

e.2|1-Nº 1.275-v.2|1|60

Expediente Nº 535.884 de 1959

ASUNTO: "Moviren" (ácido diacetilpirocatecol).

RESOLUCION Nº 1.077 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Brandt Laboratorios S. A. C. e I. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Moviren" (ácido diacetilpirocatecol), cuya fórmula desarrollada, usos y especificaciones detalla en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillas

e.2|1-Nº 1.276-v.2|1|60

Expediente Nº 528.350 de 1959

ASUNTO: Oxido de aluminio puro que cumple con las exigencias de pureza de J. Rosin Reagent Chemisis and Standard 3ª edición.

RESOLUCION Nº 1.078 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Bioquímico Farmacéuticos Lutetia S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelado que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-103.736, que la muestra recibida para su examen es un polvo fino, de color blanco, con tinte ligeramente rosado, constituído por óxido de aluminio puro que cumple con las

exigencias de pureza de J. Reagent Chemisis and Standard 3ª edición, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: cloruros (Cl). menos de 0,010 %; silicatos, vestigios; sulfatos (SO4), menos de 0,050 %; álcalis y alcalino térreos, 0,50 %; metales pesados (en Pb), menos de 0,005 %; hierro (Fe), menos de 0,010 %; pérdida por calcinación, 1,9%; sustancias solubles en agua, 0,50%; Que tal como dictan ina el Tribunal de Clasificaciones acorde con la opinión de la Junta del ramo, el producto en consulta por carecer de partida en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.303, pero de importarse en las condiciones previstas en la resolución de fecha 10 de agosto de 1959 (D. T. Nº 550, publ. Boletín Oficial Nº 19.054) recaída en el expediente número 419.823 de 1959, tendría cabida en la partida 5.199; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilado a la partida 4.303, pero en el supuesto de importarse en las condiciones previstas en la resolución de 10 de agosto de 1959 (D. T. Nº 550), deberá despacharselo por la partida 5.199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %).

Mario R. Paillas
e.2|1-Nº 1.277-v.2|1|60

Expediente Nº 534.426 de 1959

ASUNTO: "Regonol", producto compuesto por celulosa (7,5 %); proteína (3,0 %), grasas y alcoholes (0,5 %), cenizas (0,5 %), humedad (13,5 %), mucílago (75 %) y almidón (vestigios).

RESOLUCION Nº 1.079 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Héctor J. A Vecchio solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Regonol", constituído por: celulosa 7,5 %, proteína 3,0 %, grasas y alcoholes 0,5 %, cenizas 0,5 %, humedad 13,5 %, mucílago 75 % y almidón, vestigios; cuya fórmula desarrollada describe a fs. 2; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta constituye una goma alcanzado por la partida 4.600; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.600, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillas
e.2|1-Nº 1.278-v.2|1|60

Expediente Nº 520.580 de 1959

ASUNTO: Correa de transmisión compuesta en su parte principal por una capa de perlón y el resto por cuero al cromo y tela de lino engomada.

RESOLUCION Nº 1080 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la correa de transmisión denominada "Extramultus", compuesta en su parte principal por una capa de perlón y el resto por cuero al cromo y tela de lino engomada, cuya muestra acompaña; Que la minoría del Tribunal de Clasificaciones expresa que frente a la amplitud del texto de la partida 1484 no constituye mérito suficiente para excluir de la misma a la correa de referencia el hecho de que posea un alto porcentaje de perlón, tanto más si se tiene en cuenta el criterio que se sustenta en la resolución de fecha 3 de julio de 1956 (D. T. Nº 618, publ. Boletín Oficial Nº 18.200) al contemplar a una correa constituida por hilado de goma revestida con fibra de perlón; Que esta Dirección Nacional no obstante lo dictaminado por la minoría del Tribunal de Clasificaciones, comparte el criterio sustentado por la mayoría del citado organismo concordante con la opinión unánime de la Junta del ramo, dado que la correa consultada, por los materiales que intervienen en su construcción, escapa de la partida 1484 y como carece de otra ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la referida partida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 1484.

Mario R. Paillás.
e.2|1-Nº 1.279-v.2|1|60

Expediente Nº 550.742 de 1955

ASUNTO: Pardo amarillento razil 00, pasta constituída por una dispersión acuosa de un pigmento mineral a base de óxido de hierro y un emulsionante no iónico derivado del óxido de atileno.

RESOLUCION Nº 1.081 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Ernesto Samanes, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Pardo amarillento razil 00, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-64.222, que la muestra recibida para su examen es un producto en pasta brillante, de color pardo rojizo, emulsionable en agua, soluble en los solventes orgánicos comunes, con un residuo fijo a 100-105ºC de 82,8 % y cenizas (fundamentalmente óxido de hierro) 50,2 %; concluyendo que el producto analizado está constituído por una dispersión acuosa de un pigmento mineral a base de óxido de hierro y un emulsionante no iónico derivado del óxido de etileno, y en su informe ampliatorio obrante a fs. 4 vta. manifiesta que en condiciones apropiadas puede considerarse un colorante para la estampación de fibras textiles; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta al no constituir un colorante orgánico sintético, escapa de la partida 4319 y como carece de otra ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida invocada; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4319.

Mario R. Paillás.
e.2|1-Nº 1.280-v.2|1|60

Expediente Nº 512.698 de 1959

ASUNTO: Rieles de acero para grúas.

RESOLUCION Nº 1.082 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Railla y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería ilustrada en las fotografías y planos que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fecha 17 de junio ppdo., acorde con la opinión de la Junta del ramo de Ferretería, expresa que la mercadería de autos trata de rieles de acero para grúas alcanzados por la partida 2031, de valor declarado al 8 % criterio que armoniza con el sustentado en la resolución de fecha 23 de noviembre de 1955 (D. T. Nº 856, publ. Boletín D. N. A., vol. XIX, pág. 393); Que la Junta del ramo en su informe producido a fojas 20 se rectifica en el sentido de que el despacho de la mercadería de referencia corresponde efectuarse por la partida 1656 del arancel, conforme con lo resuelto en la resolución de 8 de mayo de 1957 (D. T. Nº 248, publ. Boletín D. N. A., vol. XX, pág. 727); Que esta Dirección Nacional concordando con el criterio sustentado por el mencionado Tribunal en su nuevo dictamen de fecha 25 de noviembre ppdo., obrante a fojas 21, considera que si bien en el aludido antecedente, D. T. Nº 348, traído a colación por la Junta citada, se formulan consideraciones tendientes a demostrar que existía asidero para documentar por la partida 1656, la mercadería en él contemplada "perfiles especiales para ser empleados en carriles para puentes grúas", disiente con la misma, pues estima, que los mencionados rieles para grúas deben despacharse por la partida 2031, sin los beneficios del convenio con Gran Bretaña, conforme con la resolución del ex Ministerio de Hacienda de octubre 22 de 1951 (R. V. Nº 817, publ. Boletín D. N. A., vol. XIV, pág. 880); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería en consulta, debe efectuarse por la partida 2031, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás.
e.2|1-Nº 1.281-v.2|1|60

Expediente Nº 529.300 de 1959

ASUNTO: Esmalte constituído a base de una solución de nitrocelulosa y alcanfor en solventes orgánicos y una dispersión de colorantes orgánicos sintéticos.

RESOLUCION Nº 1.083 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "pigmentos orgánicos especiales dispersados en solución de nitrocelulosa", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-104.912, que la muestra recibida para su examen es un líquido de color rojo y olor característico, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Solventes (ésteres acéticos y acetona): 69 %; Pigmentos orgánicos: 3 %; Nitrocelulosa, colorante orgánico y alcanfor: 28 %; concluyendo que el producto analizado está constituído a base de una solución de nitrocelulosa y alcanfor en solventes orgánicos y una dispersión de colorantes orgánicos sintéticos; Que la Junta del ramo señala que la mercadería en consulta trata de una materia prima para la fabricación de esmalte para la uñas que, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4768; Que esta Dirección Nacional, acorde con el criterio sustentado por el Tribunal de Clasificaciones, opina, en cambio, que se está en presencia de un esmalte alcanzado por la partida 4769; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4769, aforo kilo ochenta y ocho centésimos de peso oro sellado (o. s. 0,88), D. F., tres mil seiscientos noventa y seis diez milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,3696).

Mario R. Paillás.
e.2|1-Nº 1.282-v.2|1|60

Expediente Nº 528.096 de 1959

ASUNTO: Cera Nibren D 88, sólido en pequeños trozos que presenta caracteres de una cera sintética constituída a base de hidrocarburos naftalénicos clorados.

RESOLUCION Nº 1.084 (D. T.)

Buenos Aires, 28 diciembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Cera Nibren D 88", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-97.325 que la muestra recibida para su examen es un producto sólido, en pequeños trozos, de color blanco amarillento y aspecto céreo, insoluble en agua y soluble en benceno, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Indice de acidez, nulo; Indice de saponificación, 14; Caracterización de grupos aromáticos (naftalénico), positiva; Caracterización de cloro orgánico, positiva; concluyendo que el producto analizado presenta caracteres de una cera sintética constituída a base de hidrocarburos naftalénicos clorados; Que la Junta del ramo señala que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4709, valor declarado con el derecho de 18 %; Que esta Dirección Nacional acorde con el criterio sustentado por el Tribunal de Clasificaciones, opina en cambio que la mercadería de referencia no es una especie química definida, sino un producto complejo, puesto que constituye una cera sintética carente de ubicación en el arancel, cuyo despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4447; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería en consulta debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4447.

Mario R. Paillás.
e.2|1-Nº 1.283-v.2|1|60

Expediente Nº 523.382 de 1959

ASUNTO: Texapon Y, líquido que constituye una solución acuosa a base de un alquil fenil éter del polioxietilenglicol, un ácido alquil aril sulfónico y carga mineral (cloruros y sulfatos de sodio).

RESOLUCION Nº 1.085 (D. T.)

Buenos Aires, 28 diciembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Texapon Y, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-104.587, que la muestra recibida para su examen es un líquido amarillento, viscoso, soluble en agua, con propiedades tenso-activas (no iónico) cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Composición aproximada (g%g): Pérdida a 100-105ºC (agua), 80; Alquil fenil éter del polioxietilenglicol, 10; Acido alquil aril sulfónico, 6; Carga mineral (cloruros y sulfatos de sodio), 4; concluyendo que la muestra analizada es una solución acuosa a base de un alquil fenil éter del polioxietilenglicol, un ácido alquil aril sulfónico y carga mineral (cloruros y sulfatos de sodio); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4556.

Mario R. Paillás.
e.2|1-Nº 1.284-v.2|1|60

Expediente Nº 523.386 de 1959

ASUNTO: Epoxyd-Weichmacher RS-235, líquido que constituye un éster de un ácido graso epoxidado.

RESOLUCION Nº 1.086 (D. T.)

Buenos Aires, 28 diciembre 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Epoxyd-Weichmacher HS-235", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-104.222, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, de color débilmente amarillo, insoluble en agua, soluble en solventes orgánicos comunes, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Indice de refracción a 20ºC, 1,4682; Indice de ácido, 0,5; Indice de saponificación, 156; Indice de yodo (Wijs), 15; Grupo epoxi (% de oxígeno), 4,3; Caracterización de ácido graso, positiva; Pérdida a 100-105º C, nula; Cenizas, nulas; concluyendo que la muestra analizada es un éster de un ácido graso epoxidado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556 valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás.
e.2|1-Nº 1.285-v.2|1|60

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

SECRETARIA DEL TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 12.038|57.

Nombre de la empresa: "Sociedad Italiana Turismo Argentino".

Domicilio de la misma: Tonelero número 7586, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Servicios de excursión y turismo en circuito cerrado, entre: a) Capital Federal y Mar del Plata. b) Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

Servicios a implantar. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 560.— e.2|1-Nº 22.219-v.2 1|60

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.625|48.

Nombre de la empresa: Transportes Automotores Chevallier S. A.

Domicilio de la misma: Bartolomé Mitre 2760, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal - Córdoba, pasando por Pergamino, Venado Tuerto, La Carlota y Villa María, con la siguiente modalidad de tráfico: a) entre localidades comprendidas en el tramo Capital Federal - La Carlota, ésta incluida, con destino a las ubicadas entre Fimes y Córdoba, la primera incluida y viceversa, b) entre localidades comprendidas en el tramo Fimes - La Laguna, ésta incluida, con destino a las ubicadas en-

:re Villa María y Córdoba, la primera incluida y viceversa. c) local entre las localidades de Fimes, Chazón, Etruria, Villa María y viceversa.

Servicios en funcionamiento con otra modalidad de tráfico — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.211-v.2|1|60

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica a la firma Química Argos S. R. L., que dentro del término de quince (15) días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 7 de octubre de 1959 por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al sumario Nº 2.785 —Control de Cambios—.

e.29|12|59-Nº 1.219-v.4|1|60

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: ALONSO RODRIGUEZ, de Santander a Pasaje Aroma; CARLOS BERG, de Corrales a Gregoria Matorras de San Martín; CRESPO, de Somellera a Avenida Cobo; CONCORDIA de Avenida Jonte a Arregue; ECHEANDIA de Escalada a Mozart; HOMERO de Avenida del Trabajo a Pasaje Dr. H. Casco; PIEDRABUENA de Itaquí a Avenida Coronel Roca; ROQUE GONZALEZ de Pasaje Aroma a Santander, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras de la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Diciembre 28 de 1959.

e.28|12|59-Nº 1.185-v.9|1|60

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 125.105/59

Llámase a licitación pública para proveer materiales para imprenta y encuadernación (papeles, cartulinas, sobres, cintas, hilos, alambres, etc.). La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas, Córdoba Nº 2122, 2º piso, Capital Federal, el día 12 de enero de 1960, a las 10 horas.

Retirar pliegos en la misma oficina días hábiles de 7 a 13.30 hs. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — El Director de Administración.

e.2|1-Nº L.1.263-v.5|1|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 15 de enero de 1960, a las 9 horas, para la "Provisión de una Balanza para Pesar Camiones", según pliegos agregados a la carpeta Nº 1.759/58 y agr. los que pueden solicitarse en División Compras (Subsección Licitaciones), los días hábiles de 7 a 14 horas, en Avda. Tellier y J. E. Rodó.

Buenos Aires, diciembre de 1959. — Enrique S. L. Sala, Interventor División Compras.

e.2|1-Nº L.1.264-v.8|1|60

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 03-960 para contratar la impresión de formularios. — Apertura de las propuestas: 25 de enero de 1960, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.2|1-Nº L.1.265-v.14|1|60

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al. C. P. 32/59

Licitación Pública O. C. 70/59 Ax. 1

Adquisición de Maderas del País en Vigas, Rollizos y Aserrada. — Fecha apertura: 15|2|60, a las 9 horas, en Oficina Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital. — Valor del Pliego $ 100 m|n. — Consulta y retiro de Pliegos: Of. Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, y Almacenes Tafí Viejo, Pcia. de Tucumán. — La Administración.

e.2|1-Nº L.1.266-v.14|1|60

LICITACIONES

ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la suscripción a 507 revistas extranjeras editadas en idioma inglés, en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que a cuyo efecto deberá solicitarse en la Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, calle Hipólito Yrigoyen 1844, los días hábiles en el horario de 14 a 20 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.252-v.4|1|60

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION ADMINISTRADORA DE EMISORAS COMERCIALES Y TELEVISION LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licit. Pública Nº 6 por 150.000 m. película virgen reversible 16 mm., 32º, 1 perforación. Apert.: 14|1|60, 15 hs. Ret. pliegos en L. N. Alem 719.

$ 2.400.— e.30|12|59-Nº 22.216-v.12|1|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos

Comunícase a los interesados en la Licitación Pública Nº 4|59-60, librada con el objeto de contratar la provisión de 23 Equipos de Bombeo, que la apertura de la misma ha sido postergada hasta el día 14 de enero de 1960.

Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.24|12|59-Nº L-1157-v.7|1|60

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Ley Nº 14.587

COMISION NACIONAL EJECUTIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 503 C. N. E. hasta el día 18 de enero de 1960, 16 horas. Construcción Pabellón de Administración.

Pliegos y planos retirar en Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, Of. 210, donde se atenderán toda clase de consultas. Costo: $ 500.

Presentación y apertura de propuestas en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital. — El Secretario General.

e.28|12|59-Nº L.1.235-v.9|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 501, C. N. E., hasta el día 18 de enero de 1960, 16 horas, para la construcción del camino central de la Exposición a realizarse en los terrenos adyacentes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, oficina 210.

Precio de las especificaciones: $ 500.

Presentación y apertura de propuestas en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital. — El Secretario General.

e.28|12|59-Nº L.1.234-v.9|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 502-CNE, hasta el día 15 de enero de 1960, 16 horas. Provisión Pino Brasil, paneles tipo Celotex y Chapadur.

Consultas y propuestas: Sesquicentenario Revolución de Mayo, Ley número 14.587, Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital.

e.22|12|59-Nº L.1.124-v.4|1|60

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 18 de enero de 1960 a las 11 horas para que tenga lugar en el despacho del suscripto, Dirección de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 4, para la provisión de materiales para confección durante el año 1960 (adquisición por análisis de gabinete químico).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.23|12|59-Nº L-1.130-v.5|1|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.026: Casquetes de protección p|cilindros de gas licuado. Apert. 21|1|60, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.027: Cuplas aislantes, juntas aislantes y líquido p|cuplas aislantes. Apert. 21|1|60, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.253-v.7|1|60

Pliego Nº 4.025: Soldaduras aluminio, cuprotérmicas. Anodos de Grafito. — Apert. 21|1|60, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.254-v.13|1|60

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 118

Expediente Nº 101.254|59

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1960, a la hora 0, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 150 m3. - Perforación - Red Distribución Agua" en la Estación Experimental Agropecuaria de Reconquista - Provincia de Santa Fe.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de m$n 17.933,10. — Dirección de Administración.

e.30|12|59-Nº L.1.238-v.18|1|60

Licitación Pública Nº 117

Expediente Nº 101.253/59

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1960, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Torre Tanque - Perforación - Red Distribución Agua" en la Estación Experimental Agropecuaria de Anguil - Provincia de La Pampa.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 18.200.10 m|n. — Dirección de Administración.

e.28|12|59-Nº L.1.188-v.15|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 115

Expediente Nº 101.224 59

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1960, a las 9 horas, para la ejecución de la obra "Vivienda para empleado administrativo", en la Estación Experimental Agropecuaria de Santa Rosa de Leales, Provincia de Tucumán.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 300.-, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de m$n 10.568,33.

Ciriaco Juan Sarnelli, Contador Público Nacional, Director de Administración.

e.21|12|59-Nº L-.1057 v.9|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 116

Expediente Nº 101.225|59

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1960, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria de San Luis, Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 500.- cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de m$n 64.477,10.

Ciriaco Juan Sarnelli, Contador Público Nacional, Director de Administración.

e.21|12|59-Nº L-1.058 v.9|1|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27-P|59|60, para la adquisición de piñones y ruedas dentadas para cadena tipo Diamond, juegos de engranajes cónicos, eslabones para cadena agrícola, tipo Rex y tipo Link-Belt y piñones de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1960, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.21|12|59-Nº L-1.012-v.2|1|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 320.047|59 Int. Apert.: el 8|1|60, a las 11.25 hs. — Prov. de Art. de Electricidad.

Expte. Nº 319.984|59 Ad. Apert.: el 11|1|60, a las 11.15 hs. — Artículos de Electricidad.

Informes y pliegos: En la Dir. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal.

e.30|12|59-Nº L. 1.239-v.2|1|60

Llámase a licitación pública para el día 8 de enero de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 319.205|59 LINC, a las 10.30 hs. — Prov. de Cámaras y Cubiertas.

Expte. Nº 344.473|59 C. de M., a las 10.55 hs. — Artículos de Imprenta.

Informes y pliegos: En la Dir. Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.30|12|59-Nº L. 1.240-v.2|1|60

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 683.981|59

Estad. y C. — Apert. el 14|1|60, a las 10.15. Prov de papel obra 1ª.

Expediente Nº 319.792|59

D.G.S.E. — Aper. el 15|1|60, a las 10.15 horas. Prov. de papel obra 1ª. — Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed.

e.21|12 59-Nº L-1.014 v.2|1|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel emulsionado, papel transparente doble emulsión y amoníaco. — Apertura: 13 de enero de 1960, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos e informes en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso. Local 219. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959.

e.30|12-Nº L. 1.243-v.2|1|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 22.821|59

Llámase a Licitación Pública Nº 55, el día 25 de enero de 1960, a las doce y treinta horas, por la provisión de drogas para laboratorio y elementos varios para hemoterapia.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.30|12|59-Nº L. 1.241-v.12|1|60

Expediente Nº 20.374/59

Llámase a Licitación Pública Nº 54 el día 22 de enero de 1960, a las doc y treinta horas, para la provisión de vacuna y derivados. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er piso, oficina 317, Capital. — Bueno Aires, diciembre 28 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.28|12|59-Nº L.1.191-v.9|1|6

Expediente Nº 20.377/59

Llámase a Licitación Pública Nº 53 el día 21 de enero de 1960, a las doc y treinta horas, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas. — Plieg de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.28|12-Nº L.1.192-v.9|1|6

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 895 a realizarse el 3 de febrero de 1960, a las 17 horas, para la construcción de cuatro (4) casillas de bombeos en correspondencia con las perforaciones 2, 3, 4 y 5 en el Barrio General Paz, ubicado entre las avenidas Teniente General Richieri y General Paz, partido

de la Matanza, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos 1.100.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en el Departamento de Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de $ 100.— m|n., por las Bases Generales y $ 300.— m|n., por las Cláusulas Particulares y Planos, en avenida San Juan 250, Capital.

Las propuestas deberán ser acompañadas del depósito del uno por ciento (1 o/o) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases, o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.29|12|59-Nº 1.226-v.11|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 888 a realizarse el 2 de febrero de 1960, a las 17 horas, para la instalación de equipos de bombeo del pozo semisurgente, cañería alimentación, distribución torre tanque, redes de agua, riego, incendio, colectora cloacal y pluviales en el Barrio en San Isidro, ubicado entre el Camino Fondo de la Legua y Avda. Bernabé Márquez y Coronel Cetz, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 1.690.936 m|n. — Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Balcarce 163 entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100 m|n. por las Bases Generales y $ 200 m|n. por las Cláusulas Particulares y Planos.

La propuestas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.28|12|59-Nº L-1.196-v.9|1|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la venta de 19.192 kg. aproximadamente de cobre refundido de 99,78 % de pureza, en lingotes, y 131 kg. aproximadamente de escorias resultantes. Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso, División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. — Apertura: el 18 de enero de 1960, a las 16.30 horas.

e.30|12|59-Nº L. 1.242-v.5|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 324

Adquisición de útiles y accesorios de oficina. Pliego de condiciones en Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145 2º piso, Capital. — Apertura: 14 de enero de 1960, a las 14 hs.

e.21|12|59-Nº L-1.018 v.2|1,60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Concurso de precios Nacional e Internacional Nº 11.720. — Necesidades: De buques tanque para transporte de petróleo crudo de Comodoro Rivadavia hasta Puerto La Plata y ocasionalmente a San Lorenzo (fletes, charters y|o compra de buques y remolcadores.

La apertura se llevará a cabo el día 24 de febrero de 1960, en Buenos Aires simultáneamente en EE. UU. de N. A. (Nueva York) e Inglaterra (Londres), coincidentemente a las once (11) hora Argentina. — Precio del pliego pesos 2.000 m|n. — Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal y oficinas de Y.P.F. en Nueva York y Londres.

e.30|12|59-Nº L. 1.246-v.12|1|60

LICITACIONES PUBLICAS

Se lleva a conocimiento que las licitaciones concursos números 11.764 (instalación línea de elaboración lubricantes) - 11.769 (instalación planta de elaboración de motonafta y aromáticos) y 11.770 (instalación planta reforming de nafta en Campo Durán), tienen carácter privado y su apertura ha sido diferida para el 31 de marzo de 1960.

e.29|12|59-Nº 1.227-v.11|1|60

Licitaciones Públicas

7|1|960. — Manómetros (11.789), a las 15.30 horas.

15|1|960. — Envases de hojalata (11.813), a las 14.30 horas.

15|1|960. — Tambores para 200 ks. grasa lubricante (11.819), a las 16 hs.

20|1|960. — Accesorios para cañerías (11.787), a las 10 horas.

29|1|960. — Material aislante (similar Gläscote) (11.818), a las 12 horas.

Pliegos y datos: Avenida R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.28|12|59-Nº L-1.198-v.2|1|60

Licitaciones Públicas

21|1|960. — Accesorios para cañerías (11.786), a las 10 horas.

20|1|960. — Bridas (11.788), a las 14 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.28|12|59-Nº L-1.199-v.9|1|60

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Licitación Pública Nº 46. Movimiento de tierra, zanjeo, cañerías roscadas y soldadas, hormigón simple, guardaganados y alambrados, en el Yacimiento Comodoro Rivadavia.

Apertura: 8 de enero de 1960, a las 11.30 horas.

Pliegos: m$n. 500.

Datos en la oficina de Compras y Contratos de la Administración de Comodoro Rivadavia o en la Dirección General de "YPF", Avda. Roque Sáenz Peña 777 (Oficina Nº 716, 7º piso), Buenos Aires.

El acto de apertura se efectuará en forma simultánea en la Administración de Comodoro Rivadavia y en Buenos Aires, (Viamonte 783, 7º piso), en presencia de los funcionarios de "YPF" e interesados que concurran.

e.28|12|59-v.L-1.200-v.2|1|60

Licitación Pública Nº 67

Ampliación del Hotel de Huéspedes.

Apertura: 25 de enero de 1960, a las 10 horas. Pliegos: m$n. 500. Datos y pliegos en la oficina de Compras y Contratos de la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.28|12|59-Nº L-1.218-v.9|1|60

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para la provisión de 60.000 litros de vino. — Apertura: 15 de enero 1960, a las 11 horas, en el Yacimiento Río Turbio, (Prov. Santa Cruz), y en sus oficinas de (El Cano y Avellaneda), Río Gallegos. — Pliegos e informes en el mismo. — E. P. Zóccola, Jefe Departamento y|o Despacho de Gerencia.

e.29|12-Nº L-1.228.v.11|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 15|60, para la ejecución de obras para la instalación y montaje de báscula. —Apertura: 29 de enero de 1960, 11 horas. - Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190 — Capital — valor del pliego $ 100.—

e.28|12|59-Nº L-1.202-v.9|1|60

GAS DEL ESTADO LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.024: — Equipos transmisores y receptores. — Apert. 19|1|60 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.28|12|59-Nº L-1.201-v.9|1|60

Licitaciones públicas

Pliego Nº 4.019: Const. sistema gasoductos de alimentación a la ciudad de Córdoba (1º y 2º etapas). Apert. 28|1|60 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.021: Prov. y montaje de tanques esféricos p|almacenaje de gases licuados. Apert. 12|2|60 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.022: Const. sistema gasoductos de alimentación a la ciudad de Rosario (Sta. Fe), 2ª etapa. Apert. 29|1|60 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, capital, de 7 a 13 horas.

e.23|12|59-Nº L-1.147-v.5|1|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 18 de enero de 1960 a las horas que se detallan a continuación:

243|59: a las 12 horas. — Rodetes para turbina tipo Francis, marca Hitachi.

244|59: a las 12.30 horas. — Repuestos para motor Nordberg.

245|59: a las 13 horas. — Cable armado subterráneo.

246|59 a las 13.30 horas. — Crucetas y ménsulas de hierro.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.24|12|59-Nº L-1161-v.7|1|60

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el 14 de enero de 1960, a las horas que se detallan a continuación:

239|59: a las 12 horas. — Repuestos para turbina hidráulica marca Hitachi.

240|59: a las 12.30 horas. — Postes de hormigón armado

241|59: a las 13 horas. — Cinta amarilla "Empire", cinta de algodón, cinta aisladora, forro de algodón, tubo Spaghetti, cartón Pressphan, barniz aislante, fibra en plancha, papel barnizado, ebonita, pasta aislante, bleque, etc.

242|59: a las 13.30 horas. — Postes de hormigón armado.

Retiros de pliegos, en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.24|12|59-Nº L-1162-v.7|1|60

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 13 de enero de 1960 a las horas que se detallan a continuación:

236|59: a las 12 horas. — Cables armados subterráneos.

237|59: a las 12.30 hs. — Postes de hormigón armado.

238|59: a las 13 horas. — Equipos de batería de acumuladores.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.21|12|59-Nº L-1.020 v.2|1|60

Secretaría de Industria y Minería

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59 (Expediente Nº 182.445|58) para la descarga de vagones en playas ferroviarias y carga sobre camiones, en playas de estaciones ferroviarias en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de mineral de mica, berilo, tungsteno, plomo y otros minerales en cajones, bolsas y cuñetes.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales - Departamento de Administración y Contadurías, División Administrativa - Avda. Julio A. Roca 651, piso 1º, Capital Federal, de 12 a 17 horas, de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de la propuesta: 13 de enero de 1960, a las 16 horas.

e.30|12|59-Nº L. 1.244-v.2|1|60

Llámase a Licitación Pública número 5|59, (Expediente Nº 182.457|58), para el transporte sobre camión, de minerales de mica, berilo, tungsteno, plomo y otros minerales en bolsas, cuñetes y cajones, sin especificar volumen ni tonelaje, desde:

a) Playas ferroviarias de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, hasta los Depósitos Generales en km. 10 (Monte Chingolo) y los que el Comité pueda instalar en la Capital y Gran Buenos Aires.

b) Depósitos Generales en km. 10 (Monte Chingolo) y los que el Comité pueda instalar en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, hasta costado de vapores amarrados en el Puerto de Buenos Aires.

c) Entre los distintos Depósitos que posee o se instalen en la Capital Federal o Gran Buenos Aires.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales. Departamento de Administración y Contaduría, División Administrativa, Avda. Julio A. Roca 651, 1º piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas. — Apertura de las propuestas: 14 de enero de 1960, a las 16 horas.

e. 30|12|59-Nº L. 1.245-v.2|1|60

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Expediente Nº 51.832/59

Llámase a Licitación Pública Nº 3|59 para la provisión de treinta mil (30.000) envases de loneta de algodón de 0,66 mts. (sesenta y seis centímetros) de largo por 0,45 mts. (cuarenta y cinco centímetros) de ancho.

Informes y Retiro de Pliegos: Comité de Comercialización de Minerales - Departamento de Administración y Contaduría, División Administrativa - Avda. Julio A. Roca 651, piso 1º, Capital Federal, de 12 a 17 horas, de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de las propuestas: 29 de enero de 1960, a las 16 horas.

e.22|12|59-Nº L.1.128-v.4|1|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, aceites, pan, manteca y quesos, que utilizará el Comedor Universitario en el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de octubre de 1960. — Apertura de sobres el día 29 de enero de 1960 a las 10 horas, en el local del Comedor, calle 8 entre 50 y 51, La Plata, donde se entregarán los pliegos de condiciones desde el día 8 de enero y hasta el anterior a la apertura, en horario de 9 a 12 horas.

Antonio Santander, Administrador.

e.30|12|59-Nº L. 1.236-v.12|1|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero de 1960, a las 10 horas, para la adquisición de uniformes de verano, con destino al Personal de Servicio, compuesto de: traje, zapatos, camisa y corbata. (Expte. 42.528-I-59).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos - Mendoza.

e.30|12|59-Nº L. 1.237-v.12|1|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 5
Expediente H-0117|59

Llámase a Licitación Pública hasta el día 29 de enero de 1960 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de elementos de ropería con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.29|12-Nº 1.221-v.11|1|60

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Expediente Nº 20.702|59

Llámase a Licitación Pública Nº 12|60 ara el día 8 del mes de enero de 1960, a las 15 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", Las Amas FCNGR., y durante el año 1960.

La apertura de las propuestos, tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1º piso, Capital, Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a la Adquisición de harina de trigo. — Buenos Aires, 29|12|59. — El Directorio de Administración.

e.29|12-Nº L-1.222-v.4|1|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 2 096/59

Llámase a "Licitación Pública Nº 5", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de enero de 1960, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2.000 metros de gabardina de 1,50 mt. de ancho aproximado, color azul acerado, según modelo oficial, con destino a esta Sede Central y Unidades.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.28|12|59-Nº L.1.186-v.9|1|60

Expediente D. 1371|59

Llámase a "Licitación Pública Nº 2", 2do. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de enero de 1960 a las 15 horas, con objeto de resolver la adquisición de 300.000 kilos de harina de trigo OOO, para atender las necesidades de la Penitenciaría (U-1), calle Las Heras 3400, Capital, (hasta el 30 de abril de 1960, Ejercicio 1959|60), debiendo hacerse sus entregas en forma parcial.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (División Compras), calle Pasco 2113 Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.24|12|59-Nº L-1158-v.7|1|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nro. 4|60 por la provisión de: 500.000 litros de alcohol etílico.

Fecha de apertura el 14 de enero de 1960, a las 10.30 hs.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento (División Compras), Av. Cabildo 65, Capital Federal.

e.22|12|59-Nº L-1.130-v.4|1|60

División Compras
Av. Cabildo 65 - T. E. 76-3963
Buenos Aires
Licitaciones Públicas

15|1|60 — Nº 1|60, a las 9.45 por cubiertas y cámaras.

15|1|60 — Nº 2|60, a las 10 por cubiertas y cámaras.

15|1|60 — Nº 3|60, a las 10.15 por cinta transportadora.

15|1|60 — Nº 4|60, a las 10.30 por instrumental óptico.

19|1|60 — Nº 6|60, a las 8.45 por anodos de cobre, de níquel y de plomo. Cemento para encolar. Sebo.

19|1|60 — Nº 7|60, a las 9 por plato electroimán.

19|1|60 — Nº 8|60, a las 9.15 por repuestos para camiones Mack.

19|1|60 — Nº 9|60, a las 9.30 por una línea para aislación de conductores eléctricos con plásticos.

23|1|60 — Nº 10|60, a las 9 por fenol anhidro.

23|1|60 — Nº 11|60, a las 9.15 por artículos de ferretería (abrillantador. Cepillo de pita. Polea. Esmeriles, etc.).

28|1|60 — Nº 12|60, a las 10 por instrumental electrónico.

28|1|60 — Nº 13|60, a las 10.30 por cobre electrolítico.

30|1|60 — Nº 14|60, a las 10 por pañaquilla de acero.

Las firmas interesadas en adquirir pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.22|12|59-Nº L-1.131-v.4|1|60

INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitaciones Públicas Nros.: 50, 51, 52, 53; 54, 58, 59, 60 y 61|59. Aperturas: 13 enero 1960, a las 8, 8.30, 9, 9.30, 10, 10.30, 11, 11.30 y 12 horas respectivamente. Por provisión material sanitario, eléctrico, construcción, pintura, carpintería madera, pintura, construcción, carpintería marcos y electricidad respectivamente; las 5 primeras con destino Barrio Viviendas Escuadrón Aluminé y las restantes con destino Barrio Viviendas Escuadrón San Martín de los Andes, ambos sito en localidad mismo nombre provincia Neuquén.

Licitaciones Públicas Nros. 55, 56, 57, 62, 63 y 64/59. Apertura 13 enero 1960, a las 15.30, 16, 16.30, 17, 17.30 y 18 horas respectivamente. Por prestación mano de obra en obras: sanitario, pintura y pisos, instalación eléctrica, pintura y pisos, hormigón armado y mamposteria respectivamente; las 3 primeras en el Barrio Viviendas Escuadrón Aluminé y las restantes en Barrio Viviendas Escuadrón San Martín de los Andes. Presupuesto Oficial año 1955 por licitación mano de obra: $ 42.364, $ 146.020. $ 61.080, $ 307.980, $ 226.644 y $ 191.700. Fondo de Garantía 1 o|o del Presupuesto oficial.

Los pliegos de estas 15 licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional. Venezuela 1823, 1º Piso, Capital Federal: en la Delegación Regional Zapala, Perito Moreno 238, Zapala o en las Inspecciones de Obras de los Escuadrones mencionados. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. Alférez Bazzan, secretario.

$ 10.400 e.21|12|59-Nº L-21.693 v.2|1|60

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 505|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Montaje y puesta en marcha de un grupo electrógeno de 730 H.P.", de la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 12 de febrero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptará pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|12|59-Nº L. 1.247-v.18|1|60

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO

Oficina de Compras

Licitación Pública Nº 13|60 (Abto.)

Apertura: 11 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de lija en cinta, caño de hierro, cadena, chavetas, arandelas, tuercas, pintura, alcohol de lustrar, brea, etc. todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1170-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 14|60 (Abto.)

Apertura: 11 enero 1960 a las 11 horas

Por la descarga de 5.000 toneladas de carbón vegetal a granel, a efectuarse en la Fábrica Militar Río Tercero y en fecha a indicar, utilizando elementos mecánicos.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba) de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, capital.

e.24|12|59-Nº L-1171-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 15|60 (Abto.)

Apertura: 11 enero 1960 a las 11 horas

Por el transporte de ácido nítrico concentrado 98% desde la Fábrica Militar Río Tercero a la Fábrica Militar Villa María.

Por el transporte de ácido sulfúrico desde Fábrica Militar Río III Fábrica Militar Villa María.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero. Córdoba) de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1172-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 16|60 (Abto.)

Apertura: 11 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de 6.250 kg. de electrodo de bajo hidrógeno AWS 6.012, de 6 mm. de diámetro Supercord o similar. — 2.000 kg. ídem de 5 mm.

Pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1173-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 17|60 (Abto.)

Apertura: 12 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de 822 pares de botines de seguridad, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1174-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 18|60

Apertura: 12 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de Amianto blanco en plancha, Amianto grafitado y engomado, Amianto en polvo, Colchón aislante, Corcho en plancha, Empaquetadura de algodón, amianto engrasado, engomada, antiácida y alcalina, Junta armada corrugada, Klingerit en plancha, Papel adamite, Papel Cittoritá y venda de algodón p|revestir caños, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1175-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 19|60

Apertura: 13 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de alambre de cobre esmaltado de distintas medidas, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1176-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 21|60

Apertura: 13 ene. 60 a las 11 horas.

Por la provisión de ácido bórico, ácido clorhídrico comercial, ácido crómico, antipit, cloruro de níquel, carbonato de sodio, cianuro de cobre, cianuro de potasio, fosfato trisódico, glicerina pura, hidróxido de potasio, hidróxido de sodio, sal de potasio de cobre de alta velocidad, sulfato de níquel, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Informes y pliegos en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Depto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.22|12|59-Nº L-1.178-v.4|1|60

Licitación Pública Nº 23|60

Apertura: 12 ene. 60 a las 11 horas.

Por la provisión de 33.500 kgs. de granalla esférica, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Informes y pliegos en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, capital.

e.22|12|59-Nº L-1.180-v.4|1|60

Licitación Pública Nº 22|60

Apertura: 13 ene. 60 a las 11 horas.

Por la provisión de 1.478 conjuntos de camisa y pantalón, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Informes y pliegos en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, capital.

e.22|12|59-Nº L-1.179-v.4|1|60

Licitación Pública Nº 20|60

Apertura: 13 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de 50.000 bolsas para sulfato amonio, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba) de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1177-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 24|60

Apertura: 12 de enero 60 a las 11 horas.

Por la provisión de 31.650 kgs. de electrodos, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Informes y pliegos en Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, capital.

e.22|12|59-Nº L-1.181-v.4|1|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 5.249|59

Llámase a Licitación Pública Nº 9|60 para el día 1º de febrero de 1960, a 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología, durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes, a la mencionada Sección.

Las necesidades se refieren a: Ampollas y frascos de vidrio, cápsulas de aluminio y tapones de goma. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.29|12-Nº L-1.224-v.11|1|60

Expediente Nº 5.316

Llámase a Licitación Pública Nº 8|60, para el día 25 de enero de 1960, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Frascos de vidrio de 10 y 5 cc.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.22|12|59-Nº L-1.176-v.4|1|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras Ruta 147, tramo Las Casuarinas — La Tranca, Sec. Prog. 96.000 — Prog. 125.681 — $ 24.654.082,55. — Presentación propuestas: 22 de enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|12|59-Nº L-1.208-v15|1|60

Licitación Pública de las obras de la Ruta 147, tramo Las Casuarinas — La Tranca. Sec. prog. O — prig. 32.000 — $ 17.656.528,40. — Presentación propuestas: 20 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|12|59-Nº L-1.207-v.15|1|60

Licitación Pública Nº 3.699, para la adquisición de 675 metros de cable de acero galvanizado de 44 a 50 mm. de diámetro para maroma. Ruta 168 B. Pte. cirio Colastiné, $ 600.000.— Presentación propuestas: .. de enero, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|12|59-Nº L-1.205-v.9|1|60

Licitación Pública Nº 3.697 para la adquisición de palas de arrastre (traillas) con toma de fuerza para ser tiradas con tractores tipo Fiat-60 R., pesos 8.000.000. — Presentación propuestas: 20 de enero, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|12|59-Nº L-1165-v.7|1|60

Licitación pública de las obras del puente en progresiva 4.027,376 de alto nivel sobre vías del F. C. Belgrano, en la Avenida de Circunvalación de Rosario. $ 10.262.938: Presentación propuestas: 12 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|12|59-Nº L. 963-v.5|1|60

Licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Sunchales-Palacios, Km. 0 Km. 1.500, $ 4.361.992,85. Presentación propuestas: 14 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|12|59-Nº L. 964-v.5|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.367 hasta el día 18 de enero de 1960 a las 15.00 horas.

Provisión: Arena gruesa Nº 4.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, capital.

Pliego $ 15.— m|n.

e.23|12|59-Nº L-1.150-v.5|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.366 hasta el día 15 de enero de 1960, a las 15 horas. Provisión de: leña campana de quebracho colorado, tipo ferrocarril.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.22|12|59-Nº L-1.133-v.4|1|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.364 hasta el día 11 de enero de 1960, a las 15 horas. — Provisión de: Cable Armado Subterráneo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º Piso, Capital.

e.31|12|59-Nº L.1.255-v.4|1|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 37-M, hasta el día 14 de enero de 1960 11.30 horas: Provisión de material sanitario.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 10 m|n.

e.31|12|59-Nº L.1.256-v.4|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 372-M, hasta el día 13 de enero de 1960, 11.30 horas, provisión baterías.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20 m|n.

e.30|12|59-Nº L. 1.248-v.2|1|60

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de Ruta 144, tramo Empalme Ruta 143, El Sosneado (km. 946, km. 990), pesos 14.854.780.20. — Presentación propuestas: 27 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|12|59-Nº L. 1.249-v.18|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 121-V, hasta el día 20 de enero de 1960 a las 14 hs., para la venta de 40 juegos de baño completos, procedencia norteamericana; 272 cocinas a gas y diversos artefactos sanitarios en condición de desuso. Pliegos, consultas y presentación propuestas en Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Ofertas por cada lote puesto en venta. Exhibición: Almacén Nuevo Puerto, Avda. Antártida Argentina - Dársena "D", de 8.30 a 11.30 y de 13.30 a 15.30 hs.

Arq. Ismael G. Chiappori - Vicedirector Nacional a cargo de la Dirección de Arquitectura.

e.28|12|59-Nº L-1.210-v.9|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 370-M, hasta el día 15 de enero de 1960, 11.30 horas. Provisión paños para cerco de hierro y alambre.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 40,00 m|n.

e.22|12|59-Nº L-1.135-v.4|1|60

Secretaría de Comunicaciones

LS 82 TV CANAL 7

Licit. Pública Nº 5. Apert. 7|1|60, 10 horas, para la provisión de 600 lámparas 220 V. 200 W. Film Studio Clara-Base Goliath bulbo esférico, filamento concentrado. Pliegos Av. L. N. Alem 719, Dpto. Compras.

$ 2.400.— e.24|12-Nº L-21.951-v.7|1|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 25-P/60

Nº 25-P/60 — 21|1|60, a las 10.30. — Por la provisión de bolsas de cuero.

Pliego de Condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.257-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 52-P|60

Nº 52-P|60 - 27|1|60, a las 10.30. Por la provisión de trozos de cordones, sin armar.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.29|12|59-Nº L-1.231-v.4|1|60

Licitación Pública Nº 4/960

Llámase a licitación pública para adquirir: "Fórmulas, Carátulas, Carpetas, Fichas, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de enero de 1960, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.23|12|59-Nº L.1.156-v.5|1|60

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Aperturas en la Avda. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, Buenos Aires.

Nº 1.113 — A. M. R. 1|6.266|59. — 62.700 kilos de barras de acero para cementación. — 25|1|60, 9 horas.

Entrega de Formularios: En Rosario: Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras (Portón Nº 1). Oficina Nº 1, lunes a viernes, de 10 a 13 horas. — En Buenos Aires: Delegación Almacenes, Av. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.258-v.13|1|60

Aperturas en la Avda. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, Buenos Aires.

Nº 1.112 — A.M.G. 26.038|59. — 1.000.000 de kilos de cemento portland — 25|1|60, 8 horas.

Entrega de Formularios: En Rosario: Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras (Portón Nº 1), Oficina Nº 4, lunes a viernes, de 10 a 13 horas. — En Buenos Aires: Delegación Almacenes, Av. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.259-v.7|1|60

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada número 2860 para: Provisión de papeles y cartulinas. — Apertura 10 horas del 18|1|60. — Nº 2896 para: Provisión de tornillos. — Apertura, 10.40 horas del 18|1|60. — Nº 2910 para: Provisión de pintura blanca preparada. — Apertura 10.20 horas del 18|1|60. — Nº 2936 para: Provisión de cables de cobre. — Apertura 10.20 horas del 15|1|60. — Nº 2891 para: Provisión de crisoles para hornos "Morgán". — Apertura 10.40 horas del 15|1|60. — Nº 2973 para: Provisión de repuestos legítimos para zorras motor ferrocar. — Apertura 10 horas del 20|1|60.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 633, 3er. piso, Capital.

e.20|12|59-Nº L. 1.251-v.12|1|60

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
División Licitaciones y Compras
Licitación Pública Nº 4|59

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1960, a las 16 horas, por la provisión de 305 toneladas de chapa de acero naval; 133 toneladas perfiles angulares y 43 toneladas perfiles tipo "U", en diversos espesores y medidas. Las ofertas se recibirán hasta el momento de la apertura en la División de Licitaciones y Compras, calle Cabo to 1350, 2º piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego respectivo los días hábiles de 9.30 a 17.30 horas.

Agustín Gandolfo - Jefe División Licitaciones y Compras.

e.28|12|59-Nº L-1.216-v.9|1|60

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura, 12|1|60: Púb. 703: 100 hs Mechas p|metales v|medidas. — Púb. 704, 11 hs.: hierro p|fundición y sus derivados Nº 1, en lingotes.

[illegible] 13|1|60: Priv. 1880, 9.30 hs. Pistones p|motor diesel, aros compresión, [illegible] de perno, etc.

Apertura 15|1|60: Priv. 1584, 9.30 hs. Esmeriles en piedra v|medidas.

Apertura 27|1|60: Priv. 1909, 9.30 hs. Cable especial p|inst. automóviles, cable electrolítico estañado, etc.

Retirar pliegos Depto. Suministros — Sec. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.

e.28|12|59-Nº L-1.214-v.2|1|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 5.049|60, cojinetes. — Apertura: 14|1|60, a las 11 horas. — L. P. Nº 5.058|60, cajón monoblock y tapa p|batería. — Apertura: 19|1|60, a las 10.45 horas. — L.P. Nº 10.010|60, pallier corto y largo. — Apertura: 14|1|60, a las 11.05 horas. — L.P. Nº 20.010|60, madera de pino paraná. — Apertura: 12|1|60, a las 11.15 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10 m|n. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.30|12|59-Nº L. 1.250-v.5|1|60

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 10.014|60 - Cañonera, extremos eje y zapata de freno. Apertura: 15|1|60, a las 10.45 horas. — L. P. Nº 20.001|60 - Tornillos aterrajadores. Apertura: 15|1|60, a las 10.50 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10 c|u. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.29|12|59-Nº L-1.232-v.4|1|60

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Pública Nº 868|60
Reparación General de Instalaciones para depósito de Combustibles Dock Sud

Apertura el 4 de febrero de 1960 a las 11.30 horas. — Pliego $ 500.— a retirarse de la Sección Control Técnico, calle Guanahani 322, Buenos Aires entre las 7.15 y 13.45 horas. — Presupuesto oficial $ 10.512.670.—

e.24|12|59-Nº L-1178-v.7|1|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL.C.P. 33|59
Licitaciones Públicas

7 enero 1960, 9 hs. — Conductores eléctricos especiales p|locs. D.E. OC.8|59 Ax. 49. — 7 enero 1960, 11 hs. Plomo en lingotes OC.6|59 Ax. 20. — 11 enero 1960, 12 hs — Baterías alcalinas de cadmio niquel OC.52|59 Ax 39. — 12 enero 1960, 10 hs. Accesorios p tubería agua y aceite locs. D.E. OC 82 59 Ax. 5. — 12 enero 1960, 11 hs. Elásticos espirales y resortes picoches OC. 49 59 Ax. 2 — 13 enero 1960, 9 hs. — Mechas helicoidales placeros OC.7 59 Ax. 6 — 13 enero 1960 10 hs. Pinturas preparadas y esmaltes OC.5|59 Ax. 19. 14 enero 1960, 9 hs. Cartulinas de color OC.47|59 Ax. 6 — 14 enero 1960, 10 hs. Acero dulce perfil ángulo OC 8 59 Ax. 21 — 15 enero 1960, 9 hs. Tierra refractaria OC.6 59 Ax. 25. — 15 enero 1960, 10 hs. Aceros especiales stays OC. 17|59 Ax. 12. — 18 enero 1960 9 hs. Aleaciones p|fundición de acero OC.6 59 Ax. 23. — 18 enero 1960, 10 hs. Aceros p elásticos y especiales OC.17|59 Ax. 11. Consulta y retiro de pliegos, oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.22|12|59-Nº L-1.138 v.4|1|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Suministros
Expediente M. 60|18

Llámase a licitación pública para la provisión de: "Elásticos hélicos de acero". Apertura: 10|2|60, 9 horas. Pliego: $ 65. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. Atención: de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

Juvenal Correa Torres - Jefe Departamento Suministros.

e.28|12|59-Nº L-1.211-v.2|1|60

Expediente M. 60|20

Llám. se a licitación pública para la provisión de: Compuertas para vagones. Apertura: 14|1|60, hora 9. Precio del pliego: $ 10.— m|n Precio de c|dibujo: $ 5.— m|n. Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

Juvenal Correa Torres - Jefe Departamento Suministros.

e.28|12|59-Nº L-1.212-v.2|1|60

Expediente M.60|11

Se llama a licitación pública para la provisión de: Accesorios para señales. Apertura: 18|1|60, 9 horas.

(Precio del pliego incluído el de Condiciones Generales $ 20.—) Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas. — Juvenal Correa Torres, Jefe Departamento Suministros.

e.21|12|59-Nº L-1.053-v.2 1|60

Expediente: M.60|10

Llama licitación pública para la provisión de: Cilindros de freno vacío. — Apertura: 12|1 60 hora: 9.

(Precio del pliego c|dibujo $ 15 00 m$n.). — Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas. — Juvenal Correa Torres, Jefe Departamento Suministros.

e.21|12|59-Nº L-1.054-v.2|1|60

Expediente M. 60|24

Se llama a licitación pública para la provisión de: Portaescobillas de bronce para motores de tracción. Apertura: 20|1|60, 9 horas. Precio del pliego, incluído el de condiciones generales, $ 15.— m|n. Precio de los dibujos (3) $ 5.— m|n. c|uno. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

Juvenal Correa Torres - Jefe Departamento Suministros.

e.28|12|59-Nº L-1.213-v.2|1 60

Llámase a Licitación Pública número 0.60|2.

Día 15 de enero de 1960 a las 9 horas.

Línea principal: Renovación vía general Nº 1 entre Km. 37.000 y 44.356.

Presupuesto oficial $ 4.450.404.— m|n. Pliegos $ 200.—.

Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.23|12|59-Nº L-1.152-v 8|1|60

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 331
Expediente AA-P-R1

Por la adquisición de removedor de pinturas ininflamable, lavable con agua. Apertura: 11 de enero de 1960, a las 15 horas, en Compras, P. Colón 185, 1º piso, ofic. 108. Los pliegos de bases y condiciones y las especificaciones técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la dirección arriba indicada: Licitaciones, ofic. 107, de 14 a 17.30 hs.

e.28|12|59-Nº L-1.215-v.2|1|60

Licitación Pública Nº 330|59

Por la adquisición de aves frescas especiales. — Apertura: 5 de enero de 1960, a las 15 hs., en Compras, P. Colón 185, 1º piso, ofic. 108. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en la dirección precedentemente indicada, ofic. 107, de 14 a 17.30 hs.

e.21|12|59-Nº L-1.055-v.2|1|60

AUTORRUTAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 59

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para la provisión de repuestos varios para motor G.M. tipo 4|71, legítimo, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas, lunes a viernes. Apertura: 20 de enero de 1960, 10 horas, en la dirección citada.

e.29|12|59-Nº L-1.233-v.11|1|60

Licitación Pública Nº 58

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para la provisión de repuestos varios para motor G. M. tipo 4|71 — Legítimo, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas, de lunes a viernes. Apertura 18 de enero de 1960 — 10 horas, en la dirección citada.

e.24|12|59-Nº L-1169-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 56

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para la provisión de repuestos Leyland y G M. y elementos varios de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de este Organismo, sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas, de lunes a viernes. Apertura: 11 de enero de 1960, 15 horas, en la dirección citada.

e.23|12|59-Nº L.1.153-v.5|1|60

Licitación Pública Nº 57

Llámase a Licitación Pública Nº 57 para la reparación integral de 7 unidades Parlor-Coach modelo 3703 y la reparación de 7 motores G. M 4 cilindros, de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 hs. (lunes a viernes). Apertura: 13 de enero de 1960, 10 hs. en la dirección citada.

e.23|12.59-Nº L.1.154-v 5|1 60

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1959, a las 1 hs. para la adquisición de 20.000 metros de lona color natural impermeabilizada.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse sin cargo en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras), 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas, el día y hora indicados precedentemente.

e.28|12|59 Nº L-1.217-v.9|1|60

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 8 de enero de 1960, a 16 hs para la locación del edificio del Departamento Pesca, sito en la calle Paseo Colón 1350-58, Capital.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de $ 50 — m n. en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras), 25 de Mayo 459 piso 9º donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas, el día y hora indicados precedentemente.

e.23|12|59-Nº L.1.155-v.5|1|60

Sumario

EDICION DE 36 PAGINAS

Ley Nº 14.997. Decreto 17.171|59. —**Inmuebles. Expropiaciones.** - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble con destino al Colegio Nacional de San Antonio de Areco, Pcia. de Buenos Aires. (Pág. 1).

17.300|59. — **Elecciones. Capital Federal.** - Convócase al electorado de la Capital Federal para el domingo 27|3|60. (Pág. 1).

17.301|59. — **Elecciones. Provincia de Misiones.** - Convócase al electorado de la provincia para el día 27|3|60. (Pág. 1).

17.250|59. — **Fuerzas Armadas. Ejército.** - Reajústanse algunos efectivos básicos del personal superior. (Pág. 1).

16.816|59. — **Misión Oficial.** - Encomiéndase una Misión Honoraria para el Estudio del "Seguro Escolar". (Pág. 1).

16.865|59. — **Docentes. Incompatibilidades.** - Exclúyense del Régimen de Incompatibilidades a las horas de cátedra que se desempeñen en los Institutos Nacionales de Educación Física (Sección Varones y Sección Mujeres), dependientes del Ministerio. (Pág. 1).

16.636|59. — **Arrendamientos y Aparcerías Rurales. Cámara Regional Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Tucumán.** Integrantes. (Pág. 1).

17.135|59. — **Consejo Nacional de Protección de Menores.** - Presidente honorario. (Pág. 2).

17.278|59. — **Misión Oficial. XIV Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.** - Secretario de Coordinación. (Pág. 2).

17.279|59. - **Impuestos. Exención.** - Amplíase el Decreto 9.947|59 que exceptúa al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública del pago de impuestos que graven los materiales que U.N.I.C.E.F. y F.A.O., envían para contribuir en la lucha contra el paludismo. (Página 2).

16.357|59. — **Policía Sanitaria. Sanidad Animal.** - Incorpórase la Melofagosis al Art. 6º del Reglamento General de Policía Sanitaria de los animales. (Pág. 2).

16.562|59. — **Dirección General de Fabricaciones Militares. Plan Analítico.** - Incorpórase un crédito al Presupuesto Nacional para 1960 y apruébase el Plan Analítico de la Dirección General de Fabricaciones Militares. (Pág. 2).

16.947|59. — **Junta Interamericana de Defensa.** - Reemplácese el artículo 2º del Dto. 12.880|59. (Página 2).

16.980|59. - **Empleados. Escalafón. Secretarías de Industria y Minería y de Comercio.** - Escalafonamiento de su personal. (Pág. 2).

17.132|59. — **Flota Mercante del Estado y F.A.N.U.** - Delegado General en Europa. (Pág. 2).

14.148|59. — **Hipódromos.** - Acuérdanse sumas en concepto de anticipos a diversas entidades hípicas. (Pág. 2).

14.029, 14.030, 14.031, 14.048 y 14.049|59. — **Licitación Pública.** - Apruébase. (Pág. 2).

Resol. 211|59. — **Automotores. Industria.** - Apruébase la modificación del plan de fabricación de una empresa. (Pág. 5).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN. — **Estatuto.** (Pág. 5).

RESOLUCION DE REPARTICION (Pág. 7)

CONVOCATORIA
Anterior. (Pág. 7)

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 9)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 9)
Anteriores. (Pág. 9)

EDICTOS JUDICIALES
Anteriores. (Pág. 7)

SEGUNDA SECCION
Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)
Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 8)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 18)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 21)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 21)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 22)

REMATES COMERCIALES
Anteriores. (Pág. 24)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 24)

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.